

Valledupar Cesar 02 de mayo del 2024

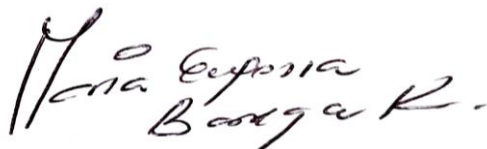
Doctora
VANESSA TORRES MARTINEZ
Gerente
Hospital Marino Zuleta Ramírez
Municipio de La PAZ-Cesar

Apreciado Doctora:

Me es grato presentarle la cotización para la **ELABORACION DEL PLAN DE GESTION GERENCIAL VIGENCIA 2024 AL 2028** Dando cumplimiento a la Resolución 408 del 2018 emitida por Ministerio de Salud y Protección Social.

En espera de poder apoyar en este proceso.

Atentamente:



MARIA EUGENIA BARRIGA REDONDO
Representante Legal.



Valledupar Cesar, 30 de abril del 2024

Doctora
VANESSA TORRES MARTINEZ
Gerente
HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ
E S D

Asunto:

**PROPUESTA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE GESTION GERENCIAL
VIGENCIA 2024 AL 2028**

1. INTRODUCCION:

Los cambios sufridos por el Estado Colombiano en los últimos años, especialmente a partir de la Constitución Política de 1991, materializados en la adopción de un nuevo modelo de desarrollo económico y de un nuevo arreglo institucional, han implicado un mayor dinamismo político, administrativo, económico y fiscal de las entidades públicas del orden nacional y territorial, dinamismo que sobretodo en el último cuatrienio ha tendido como marco (y catalizador) la estructuración de un Estado más pequeño, menos costoso, pero más dueño de una cultura de gestión orientada a resultados y a la rendición de cuentas a la sociedad civil y con capacidad para atender con eficiencia, eficacia, economía, equidad y respeto al medio ambiente, las demandas que le plantea la comunidad.

El Plan de Gestión integral, es una herramienta y marco de acción para la Gerencia de la Empresa Social del Estado, durante el periodo comprendido entre los años 2020 al 2024; Contiene los compromisos que el Gerente suscribe ante la junta directiva de la ESE, los cuales contempla el cumplimiento en las metas de la gestión y resultados, relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, y las metas y compromisos incluidos en convenios suscritos con la Nación o con la entidad territorial si los hubiere, y el reporte de información a la Superintendencia Nacional de salud y al Ministerio de Salud y de la Protección Social Este plan de gestión se desarrolló mediante una metodología participativa, en donde se realizó la consolidación y análisis de datos asistenciales, financieros, de procesos y de desarrollo organizacional, que permiten definir los objetivos estratégicos de la institución, las metas anuales. El plan se apoya en tres áreas principales: Gestión de Dirección y Gerencia; Financiera y Administrativa, Gestión Clínica o Asistencial. Este documento se convierte en un instrumento de política institucional, para actuar en el marco de las directrices nacionales de mejoramiento de la salud, por ello la propuesta de este plan a pesar de las difíciles condiciones económicas que atraviesa el sector salud, se enfoca en garantizar la sostenibilidad, competitividad y El Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la referida ley, emitió la Resolución 710 del 30 de Marzo de 2012, la resolución 743 de 2013, la resolución 743 de 2013 y la resolución de 408 de 2018 estableciendo las condiciones y



metodología para la elaboración y presentación del Plan de Gestión por parte de los Directores o Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial y su evaluación por parte de la Junta Directiva. El plan de Gestión del Gerente, contiene entre otros aspectos, las metas de gestión y resultados, relacionadas con la viabilidad financiera, la calidad y eficiencia en la presentación de los servicios y las metas y compromisos, en los convenios suscritos con la Nación o con la entidad territorial si los hubiere, así como el reporte de información a la Superintendencia Nacional de Salud al Ministerio de Salud y Protección Social. De acuerdo a lo anterior se presenta el Plan de Gestión para el periodo de la actual gerente de la E.S.E.

El Plan de Gestión, adoptó las condiciones y metodología, descritas en la 710 del 30 de Marzo de 2012, la resolución 743 de 2013, la resolución 743 de 2013 y la resolución de 408 de 2018 y se constituye en el documento que refleja los compromisos para el actual periodo gerencial de la ESE, ante la Junta Directiva, respecto a las metas de gestión y resultados definidos en las siguientes áreas de gestión.

Su diseño contara con la participación del grupo directivo, quienes recopilaron y analizaron los datos del desarrollo organizacional, administrativo, financiero y asistencial con corte a diciembre 31 de 2019, para posteriormente definir los objetivos estratégicos y las metas anuales como parte de la plataforma estratégica a formular, siguiendo la metodología del anexo 1 de la Resolución 0710 de marzo de 2012.

De igual manera frente al plan de desarrollo es necesario decir que tiene como finalidad establecer los objetivos institucionales, las estrategias y prioridades que durante la presente administración deberán regir las acciones del gobierno gerencial, de tal forma que esta tenga una dirección clara.

El Plan establece los objetivos y estrategias institucionales que serán la base para el mejoramiento continuo en la prestación del servicio de salud a los usuarios.

La ESE Hospital Marino Zuleta Ramírez al elaborar el Plan de Desarrollo Institucional para el periodo 2024 al 2028, pretende coordinar la toma de decisiones y la plataforma de trabajo con el propósito de que la organización pueda avanzar en una dirección claramente definida.

Contar con el Plan de desarrollo requiere de una ardua labor de todo el Hospital. Y el mismo, se constituye en un proceso que nos permite hacer una reflexión colectiva sobre la situación esperada en nuestra institución, los condicionantes que la rodean y los recursos con que contamos para el cumplimiento de los logros establecidos, con el fin de enfocar nuestras acciones en el camino de la buena gestión y poder responder a las necesidades y expectativas de nuestros usuarios, tanto internos como externos, que son nuestro pilar fundamental y por los que trabajamos incansablemente.

Se espera que con este Plan de Desarrollo la ESE logre desarrollar la misión institucional, el logro de los procesos y la satisfacción de nuestros usuarios y sus familias dentro de las estrategias innovadoras, eficientes y efectivas. Representa el compromiso que la gerencia establece con los usuarios y empleados que permitirá realizar una rendición de cuentas como una condición indispensable para un buen



gobierno.

Esto se justifica por medio del desarrollo de un instrumento de ayuda para conducir un cambio que se desea conseguir. Es un mapa de coordenadas con el que marcamos el rumbo de nuestra organización en un viaje de transformación continuo. De modo que, si llevamos a cabo las estrategias necesarias para lograr los objetivos y metas del Plan, la organización habrá alcanzado el éxito y las condiciones dignas en la prestación de los servicios de salud.

La salud es un bien y un derecho humano por el cual es necesario trabajar constantemente, los retos son muchos entre ellos los hábitos, la realidad económica, la política y la publicidad que en muchas ocasiones ejercen efectos contrarios a la salud. Entre los factores para fortalecer la salud está el conocimiento que se tiene sobre ella y en consecuencia las acciones que se tomen para mantenerla, fortalecerla o recuperarla y la infraestructura social, organizacional y económica que la sustentan.

El Plan de Desarrollo Institucional de la ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ, constituye en una herramienta para contribuir al mejoramiento continuo de los servicios que presta e incorpora un análisis integral, objetivo y en lo posible cuantificable de la situación Institucional, lo cual se asume como punto de partida para la proyección de la gestión durante los próximos tres años. Aúna esfuerzos de los Funcionarios de la Institución Hospitalaria, en busca del cumplimiento de los objetivos estratégicos desde una perspectiva humana, asistencial y administrativa; orienta el presupuesto institucional e identifica prioridades y puntos de convergencia para articular los intereses de los diferentes actores institucionales.

2. MARCO NORMATIVO

- Ley 1122 de 2007. Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones: Artículo 2º: Resultados en salud: “Respecto de las Empresas Sociales del Estado ESE, los indicadores tendrán en cuenta la rentabilidad social, las condiciones de atención y hospitalización, cobertura, aplicación de estándares internacionales sobre contratación de profesionales en las áreas de la salud para la atención de pacientes, niveles de especialización, estabilidad laboral de sus servidores y acatamiento a las normas de trabajo”. Artículo 28. Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado podrán ser reelegidos por una sola vez, cuando la Junta Directiva así lo proponga al nominador, siempre y cuando cumpla con los indicadores de evaluación conforme lo señale el Reglamento, o previo concurso de méritos.

- Ley 1438 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. En su Artículo 72: estableció que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado del orden territorial, debe aprobar el plan de gestión para ser ejecutado por el Director o Gerente de la entidad, durante el período para el cual fuera designado y sobre el que debería ser evaluado.

Artículo 73: Establece el procedimiento para la aprobación del Plan de Gestión de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial.



Artículo 74: Establece la evaluación del Plan de Gestión del Director o Gerente de Empresas Sociales del Estado del orden territorial.

Resolución 710 de 2012 Ministerio de Salud y Protección Social. Por medio de la cual se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, su evaluación por parte de la Junta Directiva y se dictan otras disposiciones.

Resolución No 743 de 2013 del ministerio de salud y protección social.

Resolución No 408 de 2018 del ministerio de salud y protección social.

IMPORTANTE: El Gerente que inicia labores el 1 de abril de 2024 tiene HASTA EL PROXIMO 14 DE MAYO DE 2024, PARA PRESENTARLE A SU JUNTA DIRECTIVA EL PLAN DE GESTIÓN DE CONFORMIDAD CON LA MATRIZ DE LAS RESOLUCIONES 408 Y 1097 DE 2018.

EN RAZÓN A QUE EL POA -PDI es el TERCER INDICADOR DE LA ANTERIORMATRIZ para desarrollar este Indicador con su línea de base, formula, procesos inherentes y responsables debe Formular, Preparar y Evaluar el PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PDI Abril 1 de 2024 – Marzo 31 de 2028, con las metodologías correspondientes, pues el PDI además de tener en cuenta en el componente de funcionamiento todas las tareas, actividades, procedimientos, procesos, sistemas integrados, indicadores y cumplimiento de las políticas públicas de la ESE de toda la Institución, en el componente de INVERSION, debe establecer en la etapa de Perfil, los Programas, Proyectos y Estudios Básicos, QUE SU ADMINISTRACIÓN en el periodo fijo, gestionará los recursos para sostener la Capacidad Instalada de Infraestructura, Dotación Biomédica, estudios básicos cuando aplica, programas de salud pública, epidemiológicos y Tecnológicos y afines que mantengan la cadena de valor social en salud de la oferta de recursos físicos, humanos, materiales y tecnológicos y la capacidad técnico científica de la prestación de servicios del sistema único de habilitación normativa.

3. OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

El objetivo general de la Asesoría es ELABORACION DEL PLAN DE GESTION GERENCIAL VIGENCIA 2024 AL 2028; con la Resolución 710 de 2012, 743 de 2013 y 408 de 2018, dentro de los lineamientos legales vigentes sobre el particular, el ajuste administrativo, que permita lograr lo siguiente:

Metodología de Elaboración y Aprobación

La Resolución 710 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y protección Social, define las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado. Este



documento refleja los compromisos, metas y actividades que el Gerente presenta ante la Junta Directiva de la ESE para el periodo 2020 al 2024, y es aquel en donde se consolida de manera cuantitativa los compromisos para el período gerencial, estableciendo entre otros aspectos las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, en las siguientes áreas:

- **Gestión de Dirección y Gerencia:** Cumplimiento de logros estratégicos, Desarrollo e implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud
- **Gestión Financiera y Administrativa:** Son las relacionadas con el conjunto de procesos orientados a la administración de los recursos requeridos para la adecuada prestación de los servicios de salud. La Gestión Administrativa se encuentra alineada con la perspectiva de desarrollo.
- **Gestión Clínica o Asistencial:** Son las relacionadas con el conjunto de procesos orientados a la prestación de servicios de salud a los usuarios, en concordancia con su nivel de complejidad, portafolio de servicios y capacidad resolutive de cada entidad. La formulación del Plan por área de gestión incluye la identificación del indicador, seguido del diagnóstico o situación actual, su fórmula, actividades y acciones a desarrollar, estándar, línea base y los logros para la vigencia 2024-2028.

APROBACIÓN

Para la aprobación del plan de gestión, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley 1438 de 2011: El Gerente de la ESE, presenta el proyecto del Plan de Gestión, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su posesión.

La Junta Directiva del Hospital deberá aprobar el plan de gestión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.

El gerente podrá presentar observaciones al plan de gestión aprobado en los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, y se resolverá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso que la Junta Directiva no apruebe el proyecto de plan de gestión durante el término establecido, el plan de gestión inicialmente presentado por el gerente se entenderá aprobado.

4. METODOLOGIA PARA DESARROLLAR EL PROCESO:

Con la ejecución de esta propuesta no se pretende simplemente entregar productos elaborados en forma exclusiva por la empresa, sino desatar procesos en los cuales los



funcionarios de la entidad interactúen con el profesional para cumplir con el objetivo trazado, alcanzar los resultados buscados y generar los productos propuestos.

En este orden de ideas, el trabajo que se propone implica ejecutar (en secuencia lógica) un plan de acción que incluye las siguientes etapas:

Etapas 1: fase de preparación:

Acorde con el anexo técnico No 1 de la resolución No 710 de 2012.

Corresponde a la identificación de fuentes de información para establecer la línea de base y formular el Plan de Gestión.

La línea de base será entendida, como el estudio de la situación actual de la entidad para cada uno de los indicadores y estándares establecidos para las áreas de Dirección y Gerencia, Financiera y Administrativa y Clínica o asistencial.

Etapas 2: fase de formulación.

Acorde con el anexo técnico No 1 de la resolución No 710 de 2012

Diagnóstico inicial de la Empresa Social del Estado para cada uno de los indicadores incluidos en la matriz correspondiente. Este diagnóstico debe reflejar con evidencias suficientes, las condiciones en las cuales se encuentra cada indicador, tanto cuantitativa como cualitativamente de tal manera que permita conocer desde dónde se está partiendo y cuáles son los retos implicados para cambiar la situación de la empresa mediante las actividades que se plantean más adelante.

Una manera de obtener dicho producto se logra mediante el diligenciamiento de un cuadro que contenga las siguientes variables:

1. Área de gestión (Columna a del Anexo N°. 2)
2. No. del indicador (Columna b del Anexo N°. 2)
3. Indicador (Columna d del Anexo N°. 2). En el caso de los indicadores del área de gestión clínica o asistencial, se seleccionarán los indicadores que correspondan de acuerdo con el nivel de atención. En el caso de los hospitales denominados “mentales” se deberán tomar los indicadores establecidos en el Anexo N°. 2 que correspondan a este tipo de instituciones.
4. Línea de Base (Resultado de la aplicación de la fórmula del indicador (Columna e del Anexo No 2)) sobre la situación a 31 de diciembre de la vigencia anterior a la fecha de la presentación del plan de gestión.
5. Observaciones. Registrar las observaciones a que haya lugar.



A partir de la información contenida en el Diagnóstico inicial, se diseña un escenario en el cual, con la resolución de los problemas y/o el desarrollo de las prioridades establecidas, se obtiene una nueva situación o proyección de referencia. Es decir, que, atendiendo a los estándares específicos de cada indicador, se describirán los logros a alcanzar por Área de Gestión, de tal manera que se refleje en esta descripción cualitativa, los cambios que se evidenciarán al final del período del Director o Gerente.

Además, deberán identificarse las actividades o acciones que se ejecutarán para alcanzar los logros planteados.

Para ello se propone la elaboración de un cuadro que contenga las siguientes variables:

1. Área de gestión (Columna a del Anexo N°. 2)
2. Logros o compromisos planteados para el período de gerencia
3. Actividades generales a desarrollar

A partir de los indicadores y su respectivo estándar, que se convierte en meta del Plan de Gestión, se procede a determinar las metas anuales, por parte del Director o Gerente. Debe tenerse en cuenta que para la primera vigencia fiscal del Plan de Gestión, no se contará con un año completo, por lo cual en la etapa de formulación y aprobación del mismo, el Gerente y Junta Directiva tendrán la precaución de estipular las metas de la primera vigencia con base en el tiempo efectivo para la ejecución de las actividades incluidos en dichas metas.

Para operacionalizar esta actividad se propone la elaboración de un cuadro que contenga las siguientes variables

1. Área de gestión (Columna a del Anexo N°. 2).
2. No. del indicador (Columna b del Anexo N°. 2).
3. Indicador (Columna d del Anexo N°. 2). En el caso de los indicadores del área de gestión clínica o asistencial, se seleccionarán los indicadores que correspondan de acuerdo con el nivel de atención. En el caso de los hospitales denominados “mentales” se deberán tomar los indicadores establecidos en el Anexo N°. 2 que correspondan a este tipo de instituciones.
4. Meta para los años 1, 2, 3 y 4 del período del Director o Gerente.

La fase de formulación finaliza al ser presentado el proyecto de plan de Gestión para estudio, análisis y aprobación por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado.

3. fase de aprobación. Fase de aprobación

Acorde con el anexo técnico No 1 de la resolución No 710 de 2012



En esta fase, el Director o Gerente de la Empresa Social del Estado, presenta el proyecto de Plan de Gestión a la Junta Directiva de la entidad, dentro de los términos legales. La Junta lo aprueba, y el Gerente puede presentar observaciones al plan de gestión aprobado, los cuales deberán ser resueltos por la Junta Directiva. Dicho trámite conforme a los términos establecidos en el artículo 73 de la Ley 1438 de 2011.

En caso de que la Junta Directiva no apruebe el proyecto de plan de gestión durante el término establecido en la Ley 1438 de 2011, el plan de gestión inicialmente presentado por el Director o Gerente se entenderá aprobado. La fase de aprobación estará terminada cuando se haya aprobado el Plan de Gestión mediante Acuerdo de la Junta Directiva, dejando constancia en la respectiva acta de la sesión en la cual fue aprobado dicho plan.

5. DURACIÓN DE LA ASESORIA

El trabajo propuesto, con la metodología propuesta se realizará dentro de los treinta (30) días; a partir de la firma del acta de inicio.

6. PROPUESTA TECNICA

ITEM	ACTIVIDADES	CANT
1	Realizar la formulación y elaboración del Diagnóstico Inicial y/o línea base del Plan de Gestión Gerencial	1
2	Identificar y definir las actividades o acciones que se ejecutarán para alcanzar los logros planteados en concordancia con los indicadores de la Resolución 408 del 2018	1
3	Definir y determinar las metas anuales que del Plan de Gestión Gerencial en concordancia con lo establecido en la resolución 408 del 2018	1
4	Definir los indicadores anuales a cumplir del Plan de Gestión por cada vigencia.	1
5	Realizar la consolidación del documento Plan de Gestión Gerencial 2024-2028	
6	Realizar los ajustes solicitados por la Gerencia si existen observaciones al plan de gestión formulado	1

7. INVERSIÓN EN LA ASESORIA

El monto de la inversión para el desarrollo de la presente propuesta técnico – jurídica es de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000. 000.00) M/C y contempla los servicios personales indirectos y los gastos generales en que incurrirá el profesional para su ejecución del objeto a contratar; detallado de la siguiente forma:



ITEM	ACTIVIDADES	VALOR
1	Realizar la formulación y elaboración del Diagnóstico Inicial y/o línea base del Plan de Gestión Gerencial	\$3.500.000
2	Identificar y definir las actividades o acciones que se ejecutarán para alcanzar los logros planteados en concordancia con los indicadores de la Resolución 408 del 2018	\$3.500.000
3	Definir y determinar las metas anuales que del Plan de Gestión Gerencial en concordancia con lo establecido en la resolución 408 del 2018	\$3.500.000
4	Definir los indicadores anuales a cumplir del Plan de Gestión por cada vigencia.	\$3.500.000
5	Realizar la consolidación del documento Plan de Gestión Gerencial 2024-2028	\$3.000.000
6	Realizar los ajustes solicitados por la Gerencia si existen observaciones al plan de gestión formulado	\$3.000.000
TOTAL		\$20.000.000

La propuesta asumes los valores por concepto de impuestos, estampillas

8. FORMA DE PAGO

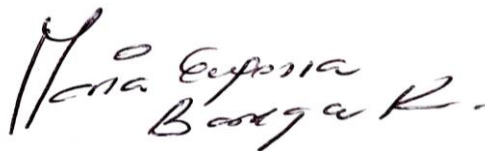
Un pago único pago del 100% a la entrega del Plan de Gestión gerencial, previo recibido a satisfacción y certificación por parte del supervisor del contrato.

9. VIGENCIA

La vigencia de la presente propuesta, con todas sus condiciones técnicas y económicas, se extiende por treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de presentación formal de la misma a la entidad solicitante de la asesoría.

10. Se adjunta los siguientes documentos:

Atentamente,



MARIA EUGENIA BARRIGA REDONDO
Representante Legal.



CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/04/2024 - 07:38:09
Recibo No. S000716255, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN G986MTfLmk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION STEF-SALUD
Nit : 901469890-0
Domicilio: Valledupar, Cesar

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0507236
Fecha de inscripción: 23 de marzo de 2021
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 14 11 23 - Loperena
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico : liesrocas132014@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3135633435
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 14 11 23 - Loperena
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico de notificación : liesrocas132014@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3135633435
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 001 del 10 de marzo de 2021 de la Asamblea Constitutiva de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021, con el No. 24191 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION STEF-SALUD.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/04/2024 - 07:38:09

Recibo No. S000716255, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Q986MTILmk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

objeto social: como entidad sin ánimo de lucro la fundación, como objeto tendrá como objeto social contribuir en la búsqueda de soluciones a las necesidades de la comunidad, de desplazados, campesinos y comunidad vulnerables en general, mediante el fomento del desarrollo sociocultural, socio económico y el derecho a la vida digna que nos confiere con legitimidad la constitución nacional, teniendo en cuenta los hechos de inseguridad y la intolerancia en el territorio nacional, trabajar por ellos dentro de un marco ético y moral, aplicando en la práctica, el trabajo en equipo, innovación y mejoramiento continuo, relaciones comunitarias, convivencias y confraternidad; dando una mejor aplicación a los valores con relaciones humanitarias, con acción participativa y de integración al desarrollo, bienestar social de los miembros y asociados, además asesoría en procesos de modernización y diseño institucional, desarrollo y estrategia organizacional, reingeniería de procesos, diseño de estructura y planta de personal, manual de funciones y requisitos, salarios, empleos, simplificación de trámites, sistematización y automatización de procesos, y simultáneamente la respectiva capacitación al personal, diseño e implementación de procesos estratégicos, misionales y administrativos, indicadores de gestión y elaboración de manuales de procesos y procedimientos, funciones, competencias y procedimientos a nivel de dependencias y de cargos, acompañados de formación de liderazgo colectivo, realización de diagnósticos institucionales en aspectos tales como: organización funcional y administrativa, planta de personal, esquema financiero, gestión de calidad, entre otros. diseño e implementación de estructuras organizacionales, con todos sus componentes y seguimiento, evaluación de resultados. asesoría y consultoría en el proceso de implementación del modelo estándar de control interno MECI como herramienta fundamental para el control a la estrategia, la gestión y la evaluación de las entidades del estado. asesoría en la celebración y ejecución de contratos estatales, preparación de ofertas o propuestas comerciales en licitaciones públicas y apoyo y asesoría durante el proceso de contratación y en todo el desarrollo y ejecución del respectivo contrato, creación o actualización de pliegos de condiciones, manuales de contratación estatal y de supervisión e interventoría. diseño, administración, ejecución y auditoría de proyectos de investigación, así como prestar asesorías en el procedimiento y análisis de datos a estudiantes y docentes que realicen investigaciones y trabajos de grado en los diferentes campos del conocimiento. ofrecer servicios especiales del tratamiento de la información: diseño, aplicación, procesamiento e interpretación de información a empresas, así como análisis estadísticos de uso frecuente en investigación en ciencias de la salud y ciencias sociales para la toma de decisiones en las organizaciones donde la información es el insumo fundamental de la misma. asesoría, diseño y realización de publicaciones científicas, así como la diagramación e implementación de las mismas, prestar servicios de estudios de RATING, sondeos de opinión, investigación de mercados y marketing, estudios de factibilidad, encuestas, gestión de datos e investigación social, elaborar, diseñar y ejecutar planes de gestión gerencial, planes de desarrollo y planes operativos anual con enfoque estratégico para empresas prestadoras de servicios de salud públicas o privadas o instituciones a solicitud de estas. organizar congresos, seminarios, simposios de temáticas relacionadas con el desarrollo de diversas áreas del conocimiento, especialmente en el área de salud, derecho y mercadeo. orientar, ilustrar y evaluar actividades docentes y las áreas fundamentales y obligatoria de la línea pedagógica, didáctica y curricular. diseñar, planear, programar y ejecutar proyectos de formación y capacitación de asesoría y consultoría de formación de proyectos educativos y empresariales, técnicos con miras a la producción de bienes de capitales. asesorar, apoyar y/o participaren la creación de programas de educación de cualquier nivel según la normatividad vigente. así como todo lo relacionado con las extensiones y

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/04/2024 - 07:38:09

Recibo No. S000716255, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Q968MTfLmk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

proyección social universitaria, disposición para la asistencia y apoyo a las reuniones de trabajo involucradas con las especificaciones designadas, apoyo y asistencia a los COVES municipales y departamentales, los comités de infecciones intrahospitalaria, los comités de estadísticas vitales y los comités de vigilancia epidemiológica comunitaria (COVECOM), a nivel epidemiológico, elaborar perfiles; estimar la magnitud de los eventos de interés en salud pública, detectar cambios en los patrones de ocurrencia, distribución y propagación de los eventos objeto de vigilancia en salud pública; identificar los factores de riesgo o factores protectores relacionados con los eventos de interés en salud y los grupos poblacionales expuestos a dichos factores; e identificar necesidades de investigación epidemiológica, gestionar ante organismos gubernamentales proyectos de beneficio comunitario y de desarrollo social en áreas relacionadas con el mejoramiento y la calidad de vida de los ciudadanos, contratar y desarrollar proyectos y programas encaminados a la prestación de servicios relacionados con la creación, diseño y ejecución de planes de desarrollo territorial, a nivel municipal, regional y nacional, establecer contactos y convenios de cooperación y apoyo entre universidades y el sector productivo y de servicios, tendientes a obtener beneficios mutuos, celebrar contratos de cualquier naturaleza con personas naturales o extranjeras, y para tal fin, cumplirá los siguientes propósitos: *contribuir a la erradicación de la pobreza y el hambre. *promover el desarrollo integral de las comunidades y grupos más desprotegidos, en especial de los niños/as y jóvenes en situación de riesgo y/o marginación social. para el cabal cumplimiento de sus objetivos, la fundación podrá contraer toda clase de obligaciones y celebrar todos los actos y contratos que le permitan la ley y estos estatutos: adquirir toda clase de bienes afines con los objetivos, enajenar, grabar y administrar sus bienes, participar en toda clase de inversiones financieras, intervenir en todos los juicios o diligencias judiciales, administrativas y policivas que se relacionen con su patrimonio.

PATRIMONIO

\$ 125.000.000,00

REPRESENTACION LEGAL

Representación legal: la fundación tendrá un director ejecutivo, nombrado por la asamblea general, para un periodo de un (1) año sin perjuicio de que el mismo órgano lo remueva o ratifique libremente en cualquier época y aplicando lo dispuesto en la legislación laboral vigente si es el caso de acuerdo con lo establecido en estos estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones: el director ejecutivo es el representante legal de la fundación en virtud de lo cual están asignadas las siguientes atribuciones, funciones y obligaciones:

- representar legal y contractualmente a la fundación.
- administrar los bienes de la fundación, bajo la vigilancia de la junta.
- convocar a reuniones de asamblea general y de la junta directiva conforme a los presentes estatutos.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEBUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/04/2024 - 07:38:09
Recibo No. S000716255, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN G986MTfLmk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

- d) constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la fundación.
- e) autorizar juntos con el tesorero las cuentas de los gastos de la fundación de acuerdo con lo propuesto por la junta directiva, vigilando que los fondos sociales sean intervenidos de acuerdo con el objeto social de la fundación.
- f) velar por la buena marcha y administración de la fundación cumplimiento y haciendo cumplir los estatutos, reglamentados y resoluciones de la asamblea y de la junta directiva.
- g) celebrar todos los actos y contratos necesarios para cumplir con el objeto social hasta por la cuantía que se le asigne por la directiva y la asamblea general.
- h) presentar a la junta directiva las cuentas, balances, informes financieros e inventarios y cualquier otro informe que se le solicite sobre la marcha de la fundación.
- i) además presentar cualquier información que requiera la junta directiva.
- j) elaborar el proyecto de presupuesto operacional, el cual debe someterse a consideración de la junta directiva y de la asamblea general.
- k) transigir, desistir, conciliar, subrogar y novar los actos o negocios jurídicos que tuviere la fundación con terceros, de conformidad con la autorización expresada por la junta para cada caso en particular.
- l) cumplir con las demás funciones que le designe la ley, junta directiva y los presentes estatutos, que sean compatibles con la naturaleza del cargo, queda facultado por la asamblea general para hacer contratos o convenios hasta por una cuantía de mil millones de pesos y por la junta directiva gastos generales por la suma de doscientos millones de pesos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 002 del 09 de noviembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2024 con el No. 28518 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	MARIA EUGENIA BARRIGA REDONDO	C.C. No. 39.462.686

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARIA EUGENIA BARRIGA REDONDO	C.C. No. 39.462.686

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/04/2024 - 07:38:09

Recibo No. S000716255, Valor 7800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN G988MT1Lmk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DANIS ASTRITH CASTELLARES GORDILLO	C.C. No. 49.552.627
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JEIDY CAROLINA RODRIGUEZ FERNANDEZ	C.C. No. 42.481.111
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LISSETH PAOLA BARRIOS CELEDON	C.C. No. 1.065.598.771
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARIA BENILDA ASCANIO CONTRERAS	C.C. No. 49.554.849
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LEONARDO ENRIQUE FONTALVO POLO	C.C. No. 1.128.196.730
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	EVARISTO RODRIGUEZ PAREJA	C.C. No. 18.939.131

Por Acta No. 002 del 09 de noviembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2024 con el No. 28517 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARIA EUGENIA BARRIGA REDONDO	C.C. No. 39.462.686

Por Acta No. 001 del 10 de marzo de 2021 de la Asamblea Constitutiva , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021 con el No. 24191 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DANIS ASTRITH CASTELLARES GORDILLO	C.C. No. 49.552.627
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JEIDY CAROLINA RODRIGUEZ FERNANDEZ	C.C. No. 42.481.111
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LISSETH PAOLA BARRIOS CELEDON	C.C. No. 1.065.598.771
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARIA BENILDA ASCANIO CONTRERAS	C.C. No. 49.554.849
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LEONARDO ENRIQUE FONTALVO POLO	C.C. No. 1.128.196.730
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	EVARISTO RODRIGUEZ PAREJA	C.C. No. 18.939.131

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 001 del 10 de marzo de 2021 de la Asamblea Constitutiva , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021 con el No. 24191 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	CARLOS ARTURO RAMIREZ PALOMINO	C.C. No. 7.152.544	117880-T

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/04/2024 - 07:38:09

Recibo No. S000716255, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN G968MTfLmk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **SI** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499

Actividad secundaria Código CIIU: M7020

Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$44.000.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CEGAR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/04/2024 - 07:38:09

Recibo No. S000716255, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN G968MTfLmk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


EDGAR RINCÓN CASTILLA
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14889776803



(415)7707212488984(B020) 0000014889776803

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 4 8 9 8 9 0

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico

2 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

FUNDACION STEF-SALUD

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Cesar

2 0

40. Ciudad/Municipio

Valledupar

0 0 1

41. Dirección principal

CL 14 11 23 BRR LOPERENA

42. Correo electrónico

liesrocas132014@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 3 5 6 3 3 4 3 5

45. Teléfono 2

3 0 0 5 0 4 7 3 3 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

9 4 9 9

2 0 2 1 0 3 2 0

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

7 0 2 0

2 0 2 1 0 3 2 0

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. GPG

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2024 - 04 - 30 / 07 : 45 : 32

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BARRIGA REDONDO MARIA EUGENIA

985. Cargo Representante legal Certificada

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14889776803

Página 2 de 4 Hoja 2



(415)7707212489984(8020) 000001488977680 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 4 8 9 8 9 0 0

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico

2 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

65. Fendos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

1 6

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

73. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 1		82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	0 0 0 1		83. Nacional público 0 , 0 %
73. Fecha	2 0 2 1 0 3 1 0		84. Nacional privado 1 0 0 , 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público 0 , 0 %
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 3 2 3		87. Extranjero privado 0 , 0 %
77. No. Matricula mercantil	0 0 S 0 5 0 7 2 3 6		
78. Departamento	2 0		
79. Ciudad/Municipio	0 0 1		
Vigencia			
80. Desde	2 0 2 1 0 3 2 3		
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

Página 3 de 4 Hoja 3

4. Número de formulario

14889776803



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

9 0 1 4 6 9 8 9 0 0

Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico

2 4

Representación

98. Representación

REPRS LEGAL PRIN

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 2 4 0 4 1 3

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

Cédula de Ciudadanía 1 3

3 9 4 6 2 6 8 6

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

BARRIGA

REDONDO

MARIA

EUGENIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

Página 4 de 4 Hoja 4

4. Número de formulario

14889776803



(415)7707212489984(8020) 0000014889776803

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

9 0 1 4 6 9 8 9 0 0

Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico

2 4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento

125. Número de identificación

126. DV

127. Número de tarjeta profesional

Cédula de Ciudadanía 1 3

7 1 5 2 5 4 4

128. Primer apellido

129. Segundo apellido

130. Primer nombre

131. Otros nombres

RAMIREZ

PALOMINO

CARLOS

ARTURO

1 1 7 8 8 0 - T

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)

133. DV

134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

2 0 2 1 0 3 2 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento

137. Número de identificación

138. DV

139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido

141. Segundo apellido

142. Primer nombre

143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)

145. DV

146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento

149. Número de identificación

150. DV

151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido

153. Segundo apellido

154. Primer nombre

155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)

157. DV

158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.462.686**

BARRIGA REDONDO

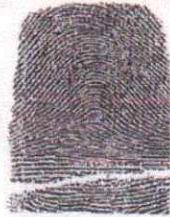
APELLIDOS

MARIA EUGENIA

NOMBRES

Maria Eugenia Barriga Redondo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-MAY-1985**

VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

23-MAY-2003 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1200100-00229398-F-0039462686-20100327

0021818260A 1

30738860

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292112273485**



PIB

07:58:50

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION STEF - SALUD identificado(a) con NIT número 8014698900:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 246125840**



PIB
06:32:15
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA EUGENIA BARRIGA REDONDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39482688:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2010.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de abril de 2024, a las 06:31:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901469890
Código de Verificación	901469890240430063105

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de abril de 2024, a las 06:29:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	39462686
Código de Verificación	39462686240430062953

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



☐ (<https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/Default.aspx>) ☐
(https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx#)
Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

☐ Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/04/2024 06:34:37 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **39462686**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **91079566**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

☐ Nueva Búsqueda

☐ Imprimir

515 9000



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 06:33:15 AM horas del 30/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **39462686**

Apellidos y Nombres: **BARRIGA REDONDO MARIA EUGENIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
ato@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-ato@policia.gov.co)



Presidencia de



Ministerio de



Portal Único



GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:36:55 horas del 30/04/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **39462686**, Apellidos y Nombres **BARRIGA REDONDO MARIA EUGENIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE VALLEDUPAR**, con NIT **890000911-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

- ☐ Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
- ☐ Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
- ☐ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
- ☐ Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
- ☐ Web: www.policia.gov.co/dijin
- ☐ Instagram: [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
- ☐ Twitter: [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



[Presidencia de la República](#)



[Ministerio de Defensa Nacional](#)



[Colombia compra eficiente](#)

[GOV.CO](#)

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 39462686 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/03/2024 07:55 AM



Código Verificación: LZ9D8H4Y1J

Válida hasta: 28/06/2024

DATOS DE IDENTIFICACIÓN NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FUNDACIÓN SOCIAL STEF SALUD CUC: 00000000000000000000 TIPO EMPRESA: BÉNEFICIO DE 200 COTIZANTES FORMA DE PRESENCIA: ASISTENTES DE OTROS ASESORES S.C.		DATOS DE IDENTIFICACIÓN N°: 80146960 VALLEJUPAR: DEPARTAMENTO CALLE 14 11 - 23 LURENDA: TELEFÓNICO 01 EMPLEADOR: CLASE APORTANTE UNICO: ACTIVIDADES DE OTROS ASESORES S.C.		DATOS GENERALES DE LA PLANILLA NÚMERO PLANILLA: 4544738888 PERÍODO COTIZACIÓN: SALUD MES: MARZO DÍAS DE APORTA: 2024 FECHA PREPAGO (MAYORANTE): 2024-03-28 NÚMERO AUTOLIQUIDACIÓN: 391	
---	--	--	--	---	--

TOTAL APORTES A RENDIR		TOTAL APORTES A RENDIR		TOTAL APORTES A RENDIR	
COTIZACIÓN	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR
25 COTIZANTES	\$ 250.000	25 COTIZANTES	\$ 250.000	25 COTIZANTES	\$ 250.000
SUBTOTAL:		SUBTOTAL:		SUBTOTAL:	

TOTAL APORTES A RENDIR		TOTAL APORTES A RENDIR		TOTAL APORTES A RENDIR	
COTIZACIÓN	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR
25 COTIZANTES	\$ 250.000	25 COTIZANTES	\$ 250.000	25 COTIZANTES	\$ 250.000
SUBTOTAL:		SUBTOTAL:		SUBTOTAL:	

TOTAL APORTES A RENDIR		TOTAL APORTES A RENDIR		TOTAL APORTES A RENDIR	
COTIZACIÓN	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR
25 COTIZANTES	\$ 250.000	25 COTIZANTES	\$ 250.000	25 COTIZANTES	\$ 250.000
SUBTOTAL:		SUBTOTAL:		SUBTOTAL:	

TOTAL APORTES A RENDIR		TOTAL APORTES A RENDIR		TOTAL APORTES A RENDIR	
COTIZACIÓN	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR
25 COTIZANTES	\$ 250.000	25 COTIZANTES	\$ 250.000	25 COTIZANTES	\$ 250.000
SUBTOTAL:		SUBTOTAL:		SUBTOTAL:	

TOTAL APORTES A RENDIR		TOTAL APORTES A RENDIR		TOTAL APORTES A RENDIR	
COTIZACIÓN	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR
25 COTIZANTES	\$ 250.000	25 COTIZANTES	\$ 250.000	25 COTIZANTES	\$ 250.000
SUBTOTAL:		SUBTOTAL:		SUBTOTAL:	

TOTAL APORTES A RENDIR		TOTAL APORTES A RENDIR		TOTAL APORTES A RENDIR	
COTIZACIÓN	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR
25 COTIZANTES	\$ 250.000	25 COTIZANTES	\$ 250.000	25 COTIZANTES	\$ 250.000
SUBTOTAL:		SUBTOTAL:		SUBTOTAL:	

TOTAL APORTES A RENDIR		TOTAL APORTES A RENDIR		TOTAL APORTES A RENDIR	
COTIZACIÓN	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR
25 COTIZANTES	\$ 250.000	25 COTIZANTES	\$ 250.000	25 COTIZANTES	\$ 250.000
SUBTOTAL:		SUBTOTAL:		SUBTOTAL:	

TOTAL APORTES A RENDIR		TOTAL APORTES A RENDIR		TOTAL APORTES A RENDIR	
COTIZACIÓN	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR
25 COTIZANTES	\$ 250.000	25 COTIZANTES	\$ 250.000	25 COTIZANTES	\$ 250.000
SUBTOTAL:		SUBTOTAL:		SUBTOTAL:	

TOTAL \$ 321.700

	República de Colombia Departamento del Cesar Municipio de Manaure Balcón del Cesar NIT 892301761-5	Código: FT-GJ-13
		Fecha: 11/12/2014
		Versión: 1.0
		Pág.: 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-037-2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR
NIT	892301761-5
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN STEF SALUD
NIT	901469890-0
DIRECCIÓN:	Calle 14 N° 11-23 Barrio Loperena de Valledupar
TELÉFONO:	3135633435
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA TÉCNICA A LA SECRETARÍA DE SALUD EN LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD (ASIS), PLAN TERRITORIAL DE SALUD (PTS) 2024-2027 Y PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) 2024 DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR-CESAR"
VALOR:	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)
PLAZO:	TRES (3) MESES

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JUAN CARLOS ARAÚJO OROZCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.091.901 expedida en Manaure - Cesar, en Calidad de Alcalde del Municipio de Manaure Balcón del Cesar - Cesar, posesionado mediante acta de fecha 30 de diciembre de 2023 emanada del Notario Único de Circulo de La Paz - Cesar, cargo para el cual fue elegido popularmente, para el periodo 2024 — 2027, tal y como lo declararon los miembros de la comisión escrutadora municipal y con las facultades para la celebración del presente contrato, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR - CESAR**, con N.I.T. 892301761-5, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte **FUNDACIÓN STEF SALUD**, identificada con NIT. 901469890-0, representada legalmente por **MARÍA EUGENIA BARRIGA REDONDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.462.696 expedida en Valledupar, enfermera, portadora del Registro Único Nacional de Enfermería No. 39051 expedido por la Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia - ANEC-, actuando a nombre propio y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Nacional que reza "son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, **b)** Que el artículo 5º de la ley 136 de 1994 que establece "son principios rectores de la administración municipal, "a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;" **c)** El Municipio de Manaure Balcón del Cesar-



República de Colombia
Departamento del Cesar
Municipio de Manaure Balcón del Cesar
NIT 892301761-S

CONTRATO

Código: FT-GJ-13

Fecha:
11/12/2014

Versión: 1.0

Pág.: 1

Cesar dentro de la estructura administrativa no cuenta con un profesional especializado en el área de la salud con experiencia en asuntos relacionados con planeación en políticas públicas de participación social en salud y que pueda desarrollar oportuna, satisfactoria y cabalmente el objeto contractual en la entidad. **d)** Que de conformidad con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud municipal efectuó los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. **e)** Que el técnico administrativo de presupuesto, emitió el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. **f)** Que el **CONTRATISTA** presentó propuesta de servicios y en virtud a la necesidad comentada en los estudios previos y cuenta con la debida idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato. **g)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **h)** Que no existe personal de planta al servicio del Municipio, suficientes para atender las específicas actividades a contratar y los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad y demandan conocimientos especializados. **j)** Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, procede la contratación directa con quien acredite la idoneidad y la experiencia suficiente para ejecutar el objeto del contrato. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA ESPECIALIZADA, A LA SECRETARÍA DE SALUD EN LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD (ASIS), PLAN TERRITORIAL DE SALUD (PTS) 2024-2027 Y PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) 2024 DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR-CESAR".** **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, el **CONTRATISTA** deberá realizar, las siguientes actividades: Asesoría y acompañamiento a los análisis y/o formulación de los siguientes aspectos: **I. PLAN TERRITORIAL DE SALUD. 1.1.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE EN EL SALUD DEL TERRITORIO -I CONFIGURACIÓN DEL TERRITORIO:** 1.1 Contexto territorial, 1.1.1 Localización y accesibilidad geográfica, 1.1.2 Relaciones de la sociedad y el ambiente en el territorio, 1.2 Contexto poblacional y demográfico, 1.2.1 Estructura demográfica, 1.2.2 Dinámica demográfica, 1.2.3 Movilidad forzada, 1.2.4 Población LGBTIQ+, 1.2.5 Población Migrante, 1.2.6 Población Campesina, 1.3 Contexto Institucional de protección social y sectorial en salud, 1.4 Gobierno y gobernanza en el sector salud - II. PROCESOS ECONÓMICOS Y CIRCUNSTANCIAS DE LA VIDA SOCIAL: 2.1 Procesos económicos y condiciones de trabajo del territorio, 2.2 Condiciones de vida del territorio, 2.3 Dinámicas de convivencia en el territorio -III. DESENLACES MÓRBIDOS Y MORTALES: 3.1 Análisis de la morbilidad, 3.1.1 Principales causas y subcausas de morbilidad, 3.1.2 Morbilidad de eventos de alto costo y precursores, 3.1.3 Morbilidad de eventos de notificación obligatoria, 3.1.4 Análisis de la población con discapacidad, 3.1.5 Identificación de prioridades en la morbilidad - Conclusiones de Morbilidad, 3.2 Análisis de la mortalidad, 3.2.1 Mortalidad general, 3.2.2 Mortalidad específica por subgrupo, 3.2.3 Mortalidad materno - infantil y en la niñez -IV. Análisis de las respuestas de los diferentes actores ante las problemáticas y necesidades sociales y ambientales que afectan la salud en el territorio. - V. Priorización de los problemas y necesidades sociales de la salud en el territorio.- VI. Propuestas de respuesta y recomendaciones en el territorio en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y el Modelo de Salud Preventivo y Predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud (APS). **1.2 Priorización de los problemas y**

CALLE 3 No. 62-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508

alcalde@manaurebalcondelcesar-cesar.gov.co

	República de Colombia Departamento del Cesar Municipio de Manaure Balcón del Cesar NIT 892301761-5	Código: FT-GJ-13
		Fecha: 11/12/2014
		Versión: 1.0
		Pág.: 1

necesidades sociales en salud, 1.2.1 Magnitud, 1.2.2 Pertinencia Social e intercultural, 1.2.3 Trascendencia, 1.2.4 Capacidad de intervención. 1.3. Componente estratégico y de inversión plurianual: 1.3.1 Pilares del Modelo de Salud Preventivo y Predictivo, 1.3.2 Componente del Modelo de Salud Preventivo y Predictivo, 1.3.3 Ejes Estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública, 1.3.4 Objetivos por Eje Estratégico del PDSP, 1.3.5 Resultados esperados por Eje Estratégico del PDSP, 1.3.6 Estrategias por resultados esperados, 1.3.7 Metas Estratégicas por Eje del PDSP, 1.3.8 Problemas y necesidades sociales en salud priorizados en el territorio, 1.3.9 Transformación esperada de los problemas y las necesidades sociales en salud del territorio, 1.3.10 Visión compartida en salud del territorio, 1.3.10.1 Cadena de valor en salud del territorio, 1.3.10.2 Objetivos Estratégicos del Plan Territorial de Salud, 1.3.10.3 Resultados esperados por Eje Estratégico del Plan Territorial de Salud, 1.3.10.4 Estrategias del Plan Territorial de Salud, 1.3.10.5 Metas Estratégicas del Plan Territorial de Salud, 1.3.11 Componente de Inversión Plurianual de Salud del Plan Territorial de Salud. Este componente integra: 1.3.11.1 Programas, subprogramas y proyectos. Proyección de recursos para financiar las estrategias del Plan Territorial de Salud para el cuatrienio y por anualidad, 1.3.11.2 Fuentes de recursos, 1.3.11.3 Responsables. **1.4 COMPONENTE OPERATIVO ANUAL Y DE INVERSIONES EN SALUD DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD.** 1.4.1 Programas, subprogramas y proyectos. 1.4.2 Valor de la asignación del proyecto. 1.4.3 Fuentes de recursos. 1.4.4 Sector responsable, 1.4.5 Componente del Modelo de Salud Preventivo y Predictivo. 1.4.6 Resultados esperados por Eje Estratégico del PDSP, 1.4.7 Metas de resultados en salud del PDSP adaptadas al territorio, 1.4.8 Responsables del cumplimiento. **1.5 Plan de Acción en Salud:** El plan de acción en salud tendrá los siguientes contenidos: 1.5.1 Año de ejecución, 1.5.2 Ejes Estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública, 1.5.3 Resultado esperado del Plan Decenal de Salud Pública, 1.5.4 Metas de resultados en salud del PDSP adaptadas al territorio, 1.5.5 Estrategias del Plan Territorial de Salud, 1.5.6 Intervenciones en salud, metas de producto, indicadores y recursos por líneas operativas, 1.5.7 Actividades, 1.5.8 Cantidad, 1.5.9. Unidad de medida, 1.5.10 Programación de actividades (trimestral y anual), Cronograma, 1.5.11 Recursos, 1.5.12 Responsables del cumplimiento. **1.6** Carga en plataforma Portal Web de gestión del Ministerio de Salud y Protección Social. **1.7.** Las demás que le sean asignadas y que lleven una correcta relación con el objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente con el municipio a: a) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto conforme a los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla, b) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros, c) Responder, por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; no obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de apoyo de manera independiente y autónoma, d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa del

CALLE 3 No. 65-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508

alcaldia@manaurebalcondelcesar-cesar.gov.co

	República de Colombia Departamento del Cesar Municipio de Manaure Balcón del Cesar NIT 892301761-5	Código: FT-GJ-13
		Fecha: 11/12/2014
		Versión: 1.0
		Pág.: 1

CONTRATO

contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. e) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ella ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. g) Acreditar afiliación, pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes. h) El Contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación. i) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA CUARTA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**-Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. 2) Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar **CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** el servicio objeto del presente contrato, será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE (\$60.000.000)**. El MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato así: **A)** La suma de **TREINTA MILLONES PESOS M/CTE (\$30.000.000)** con la entrega de productos del ASIS y avances de PTS. **B).** La suma de **TREINTA MILLONES PESOS M/CTE (\$30.000.000)**, luego de cumplirse la entrega total de las actividades indicadas en el acuerdo de la descripción de productos contemplados en el anexo contractual (Cronograma de actividades). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de actuaciones realizadas, la certificación de recibo de satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **Parágrafo primero:** Si se cumplen el 100% de las obligaciones adquiridas en este contrato antes de la expiración del término contractual, El supervisor del contrato podrá ordenar el pago del saldo a favor del contratista, previo certificado de cumplimiento del Contrato. **Parágrafo segundo:** Los pagos podrán realizarse dentro de los Cinco (05) días anteriores al vencimiento de la mensualidad, previo certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por

	República de Colombia Departamento del Cesar Municipio de Manaure Balcón del Cesar NIT 892301761-5	Código: FT-GJ-13
		Fecha: 11/12/2014
		Versión: 1.0
		Pág.: 1

CONTRATO

la Secretaría de Hacienda Municipal. En este valor se ponderaron diversos factores en cada caso, tales como el trabajo e informes a realizar, la mayor o menor complejidad del asunto, el tiempo que se ha de utilizar, así mismo se tuvo como punto de referencia las tarifas establecidas por otras entidades públicas, en la contratación de similares actividades. Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; incluyendo el impuesto al valor agregado IVA y gastos de desplazamiento, en caso de ser responsable del mismo; caso en el cual deberá discriminar dicho valor en su propuesta. Para efectos de retención en la fuente por renta de la entidad procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que le otorga la exención. Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasas, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. **Nota:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se cancelará según disponibilidad presupuestal anexa. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATANTE** será ejercida por la Secretaría de Salud del Municipio de Manaure Balcón del Cesar – Cesar o quien haga sus veces, y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. 3) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al **CONTRATANTE**, de cualquier demora o incumplimiento. 6) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 7) Efectuar dentro del término establecido en el presente contrato, el acta final de terminación del contrato, previa verificación de la forma y términos pactados en el mismo. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales pactados. 8) Entregar al **CONTRATISTA** la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 9) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a **El CONTRATISTA**; 10) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del **CONTRATANTE**; 11) Emitir concepto previo sobre la suspensión, rescisión, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos

CALLE 3 No. 78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508

alcaldia@manaurebalcondelcesar-cesar.gov.co

	República de Colombia Departamento del Cesar Municipio de Manaure Balcón del Cesar NIT 892301761-5	Código: FT-GJ-13 Fecha: 11/12/2014 Versión: 1.0 Pág.: 1
	CONTRATO	

respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 12) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar visto bueno o rechazar los informes presentados por el **CONTRATISTA**, en el evento en que no correspondan a la actividad; 13) Velar por el soporte presupuestal del contrato; solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 14) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 15) Comprobar que durante la vigencia del contrato el **CONTRATISTA** de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al **CONTRATANTE**, para adoptar las medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003; 16) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO.-** Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al **CONTRATISTA** de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA** De acuerdo a la naturaleza del contrato, de la actividad a ejecutar y de la forma de pago, **EL MUNICIPIO** se abstiene de exigir garantía, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. Al 2.2.1.2.3.5.1. Del Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD:** será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **CONTRATANTE**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** las partes podrán suspender la ejecución del contrato previo concepto vinculante del supervisor, donde conste clara y detalladamente las razones de la suspensión. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE**, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al **CONTRATISTA** para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, para que cumpla lo pactado. Expirado el plazo sin que el **CONTRATISTA** haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El **CONTRATANTE** también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2002, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el **CONTRATANTE** hará efectivas las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La

CALLE 3 No. 88-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508

alcaldia@manaurebalcondelcesar-cesar.gov.co

	República de Colombia Departamento del Cesar Municipio de Manauare Balcón del Cesar NIT 892801761-5	Código: FT-GJ-13 Fecha: 11/12/2014 Versión: 1.0 Pág.: 1
	CONTRATO	

declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del **CONTRATANTE**. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial el Municipio podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El valor de la cláusula penal y las multas podrán cobrarse de acuerdo a los mecanismos previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO UNICO. El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución nacional) y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor del contrato, que el **CONTRATISTA** ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que correspondan y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: Los elementos devolutivos que el **CONTRATANTE** suministre al **CONTRATISTA**, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al **CONTRATANTE** a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato, y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el **CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el **CONTRATANTE**

	República de Colombia	Código: FT-GJ-13
	Departamento del Cesar	Fecha:
	Municipio de Manaure Balcón del Cesar	11/12/2014
	NIT 892301761-5	Versión: 1.0
CONTRATO		Página: 1

lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración dentro del marco legal que lo regula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo, también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente, quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos, sujeto a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO.** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARÁGRAFO QUINTO.** El **CONTRATISTA** acreditará al **CONTRATANTE** el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO SEXTO.** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a su ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el **CONTRATANTE** dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato, cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993, y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO UNICO.** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. Se entenderá en todo caso, que el **CONTRATISTA**, renuncia expresamente con la suscripción del contrato a cualquier reclamación posterior. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. c) Certificado de Plan de Compras. d) Certificado de insuficiencia

	República de Colombia Departamento del Cesar Municipio de Manaure Balcón del Cesar NIT 892301761-5	Código: FT-GJ-13
		Fecha: 11/12/2014
		Versión: 1.0
		Pág.: 1

CONTRATO

de personal. e) Propuestas del **CONTRATISTA** y todos los documentos anexos para su celebración) Certificado de idoneidad y experiencia del contratista, entre otros. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, **PARAGRAFO UNICO.** Las partes convienen, que si el **CONTRATISTA** no presenta los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el **CONTRATISTA**, dentro de los plazos indicados, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el **CONTRATANTE** suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: IMPUESTOS.** El contratista deberá pagar los impuestos de ley que causen por la suscripción del presente contrato **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Manaure Balcón del Cesar – Cesar.

En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara notificado del mismo, en el Municipio de Manaure Balcón del Cesar – Cesar, el día 12 de Febrero de 2024.

El Contratante,

JUAN CARLOS ARAUJO CROZCO
Alcalde Municipal

El Contratista,

MARIA EUGENIA BARRIGA REDONDO
Rep. Legal FUNDACION STEF SALUD
Contratista

NOTIFICADO AL SUPERVISOR

NOMBRE	CARGO	FIRMA
YUSENDY PAOLA MENDOZA FERNANDEZ	SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL	Yusendy Paola M.F.

Proyectó: Michelle Carolina Ballasteros Torres, Asesoría y acompañamiento jurídico.
Revisó: Yajaira Osorio Torres, Asesora Externa en Contratación.



MINUTA

GERENCIA



Código.GER-20550085

Versión: 04

Serie: Contratos

Página 1 de 9

Fecha: 1 de abril de 2020

CONTRATO NO.	CPS-074	Fecha:	03 DE ENERO DEL 2024
ENTIDAD CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA DE PELAYA CESAR.		
NIT:	800.150.497-1		
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN STEF-SALUD		
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901469890-0		
VALOR:	VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE		
DURACION:	UN (1) MES		

Entre los suscritos Dra DEYSI MILENA GALAN ESTRADA identificada con C.C. 1.128.268.609 expedida en Medellín y obrando como Gerente y Representante Legal del Hospital Francisco Canossa ESE identificado con Nit. 800.150.497-1 mediante facultad otorgada a través del Decreto N° 112 de fecha 31 de marzo de 2020 y Acta de Posesión de fecha 01 de abril de 2020, y acorde a lo prescrito por el artículo 195 de la ley 100 de 1993 para celebrar contratos, para los efectos del presente documento se denominara EL CONTRATANTE, y por una parte, y por la otra, la FUNDACIÓN STEF-SALUD identificada con NIT. 901469890-0, representada legalmente por la señora LINA ESTHER RODRIGUEZ CASTELLARES quien se identifica con C.C. 1.064.710.379 de Curumaní Cesar, y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 612 DE ABRIL 04 DE 2018. PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA DEL MUNICIPIO DE PELAYA.

2) PLAZO:

La ejecución de este contrato será de UN (1) MES a partir de la suscripción de acta de inicio, previo registro presupuestal. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los

"Firmes con la salud de Pelaya"

VIGILADO Supersalud

Unidad de Atención al Ciudadano - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 01800091030

Sede: Calle 7A N° 10-50 Teléfono: 5290025 Pelaya - Cesar
Nit. 800.150.497-1 Email: gerencia@hospitalfranciscocanossa.gov.co



MINUTA



GERENCIA

Código.GER-20550085

Versión: 04

Serie: Contratos

Página 2 de 9

Fecha: 1 de abril de 2020

requisitos de ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario.
PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, la ESE FRANCISCO CANOSSA DE PELAYA-CESAR advierte al contratista, que en ningún evento este contrato podrá exceder de la vigencia fiscal 2024.

3) OBLIGACIONES DE LA ESE:

EL HOSPITAL se obliga para el contratista a:

1. Pagar el precio convenido y en forma acordada.
2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato.
3. Coordinar con el contratista según autonomía de este, los horarios que pondrá a disposición del hospital para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual.
4. Cuando el contratista en cumplimiento del objeto contractual deba desplazarse fuera del Municipio a otras ciudades, la ESE le reconocerá y pagará el monto de pasajes y viáticos en cuantía igual a la correspondiente a la escala de viáticos de la ESE Hospital Francisco Canossa.

3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Entregar los respectivos planes institucionales totalmente empastados y en excelente material
3. Realizar una socialización al personal administrativo de la ESE, en aras de que conozcan la importancia de los mismos y su aplicabilidad.

4) VALOR:

VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE

"Firmes con la salud de Pelaya"



Sede: Calle 7A N° 10-50 Teléfono: 5290025 Pelaya - Cesar
Nit. 800.150.497-1 Email: gerencia@hospitalfranciscocanossa.gov.co



MINUTA

GERENCIA



Código: GER-20550085

Versión: 02

Serie: Contratos

Página 3 de 9

Fecha: 1 de abril de 2020

5) FORMA DE PAGO:

La forma de pago del contrato será la siguiente:

La ESE reconocerá el cumplimiento de las actividades contractuales mediante UN (1) SOLO PAGO, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE al finalizar el término de ejecución, previa aceptación del objeto contractual por parte del Supervisor del Contrato, y presentación de los pagos de los aportes correspondiente al sistema integral de seguridad social en los términos de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, y Decreto 723 de 2013, y la aprobación debidamente certificada del supervisor del Contrato.

6) GARANTÍA:

La ESE, se reserva la discrecionalidad de no exigir garantías estipuladas.

7) CADUCIDAD:

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la ESE Hospital Francisco Canossa – Cesar, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

8) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES, INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La ESE Hospital Francisco Canossa - Cesar puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **PARAGRAFO:** las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, siempre y cuando no genere detrimento para los intereses de la ESE.

9) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

"Firmes con la salud de Pelaya"

VIGILADO Supersalud 
Línea de Atención al Usuario: 800.150.497 - Bogotá, D.C.
Línea Crédito Hospital: 013000312362

Sede: Calle 7A N.º 10-50 Teléfono: 5290025 Pelaya - Cesar
Nit. 800.150.497-1 Email: gerencia@hospitalfranciscocanossa.gov.co



MINUTA

GERENCIA



Código.GER-20550085

Versión: 04

Serie: Contratos

Página 4 de 9

Fecha: 1 de abril de 2020

10) MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La ESE Hospital Francisco Canossa – Cesar, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

11) CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la ESE Hospital Francisco Canossa - Cesar, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la ESE Hospital Francisco Canossa - Cesar adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

12) INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE Hospital Francisco Canossa – Cesar, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne LA ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne LA ESE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

13) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la ESE Hospital Francisco Canossa - Cesar con ocasión de la firma,

"Firmes con la salud de Pelaya"

VIGILADO Supersalud 
Unidad de Atención al Ciudadano (UAC) - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 01 8000 10 303

Sede: Calle 7A N° 10-50 Teléfono: 5290025 Pelaya - Cesar
Nit. 800.150.497-1 Email: gerencia@hospitalfranciscocanossa.gov.co



MINUTA

GERENCIA



Código: GER-20550085

Versión: 02

Serie: Contratos

Página 5 de 9

Fecha: 1 de abril de 2020

	<p>ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.</p>
14) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	<p>Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudio previo 2. La oferta presentada por el Contratista 3. Documentos que acreditan la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista 4. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. =.</p>
15) REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	<p>La ESE Hospital Francisco Canossa - Cesar pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 01-078 de fecha 3 de enero de 2024, rubro 2.1.2.02.02.008.05.01 SERVICIOS PERSONALES -INDIRECTOS TECNICOS Y HONORARIOS, el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.</p>
16) NOTIFICACIONES:	<p>Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ESE Hospital Francisco Canossa - Cesar y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es la ESE Hospital Francisco Canossa - Cesar Y las respectivas notificaciones se llevarán a cabo en:</p>

"Firmes con la salud de Pelaya"



Sede: Calle 7A N.º 10-50 Teléfono: 5290025 Pelaya - Cesar
Nit. 800.150.497-1 Email: gerencia@hospitalfranciscocanossa.gov.co



MINUTA

GERENCIA



Código: GER-20550085

Versión: 04

Serie: Contratos

Página 6 de 9

Fecha: 1 de abril de 2020

ESE Hospital Francisco Canossa	Contratista:
Nombre: MILENA GALAN ESTRADA	Nombre: LINA ESTHER RODRIGUEZ CASTELLARES
Cargo: Gerente	Vinculación: Prestación de Servicios Profesionales.
Dirección: Calle 7A N° 10-50	Dirección: Calle 14 # 11 - 23 B, Loperena Valledupar
Teléfono: 5290025	Teléfono:

17) CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la ESE, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la ESE Hospital Francisco Canossa - Cesar, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la ESE Hospital Francisco Canossa - Cesar o cualquier otra Entidad Estatal.

18) SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la ESE Hospital Francisco Canossa - Cesar, estará a cargo del Profesional Universitario de la ESE Hospital Francisco Canossa. El Supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Verificar que el contratista cumpla con el objeto contratado. **b)** Informar a la Gerente, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **c)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se

"Firmes con la salud de Pelaya"

VIGILADO Supersalud
Unidad de Atención al Usuario: 80008175 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 810-0001103

Sede: Calle 7A N° 10-50 Teléfono: 5290025 Pelaya - Cesar
Nit. 800.150.497-1 Email: gerencia@hospitalfranciscocanossa.gov.co



MINUTA

GERENCIA



Código.GER-20550085

Versión: 02

Serie: Contratos

Página 7 de 9

Fecha: 1 de abril de 2020

	constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas
19) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD ES:	EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8° de la ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.
20) CESIONES:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESE Hospital Francisco Canossa - Cesar. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la ESE Hospital Francisco Canossa - Cesar está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a ESE Hospital Francisco Canossa - Cesar, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, ESE Hospital Francisco Canossa - Cesar exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 6 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la ESE Hospital Francisco Canossa - Cesar puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
21) APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:	EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar los aportes al sistema general integral de seguridad social en salud, pensión y riesgo laborales durante el término del contrato, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la ley y la declaración de caducidad del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: este contrato se ajusta al tenor del artículo 2 del decreto 2800 del 2003 el cual prescribe la definición de trabajador independiente. PARAGRAFO SEGUNDO: la recepción de los documentos exigidos, se iniciará los primeros cinco (5) días hábiles de

"Firmes con la salud de Pelaya"

VIGILADO Supersalud 
Línea de Atención al Usuario: 16008075 - Bogotá, D.C.
Línea Gestoría Nacional: 0116000910363

Sede: Calle 7A N.º 10-50 Teléfono: 5290025 Pelaya - Cesar
Nit. 800.150.497-1 Email: gerencia@hospitalfranciscocanossa.gov.co



MINUTA

GERENCIA



Código: GER-20550085

Versión: 04

Serie: Contratos

Página 8 de 9

Fecha: 1 de abril de 2020

	cada mes, considerando que dichos documentos se encuentran sujetos a verificación de que toda la cuenta este completa y en su orden.
22) EXCLUSION DE RELACION LABORAL	EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESE FRANCISCO CANOSSA DE PELAYA, CESAR y el contratista.
23) ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:	Los elementos que el contratante suministre al contratista lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al contratante a la terminación del contrato o cuando este los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal de las cosas por el paso del tiempo, o por el uso legítimo para el cumplimiento del contrato, el valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que se le adeude al contratista por el contratante.
24) SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:	Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriba el contratista y el supervisor. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.
25) PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS:	Serán de propiedad del contratante, los resultados de los estudios y en general los informes, conceptos y trabajos realizados para cumplir el objeto contractual, no pudiendo hacer uso el contratista de los mismos para fines distintos o diferentes a los de su actividad sin autorización previa, expresa y escrita del contratante.
26) NATURALEZA CONTRACTUAL:	Por mandato del numeral sexto (6) del artículo 195 de la ley 100 de 1993 el presente contrato se regirá por el derecho común y

"Firmes con la salud de Pelaya"

VIGILADO Supersalud 
Línea de Atención al Usuario: 800 070 0000 - Bogotá, D.C.
Línea Consulta Nacional: 01 800 020 0001

Sede: Calle 7A N° 10-50 Teléfono: 5290025 Pelaya - Cesar
Nit. 800.150.497-1 Email: gerencia@hospitalfranciscocanossa.gov.co



MINUTA

GERENCIA



Código: GER-20550085

Versión: 02

Serie: Contratos

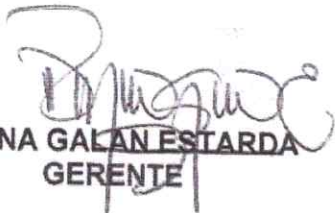
Página 9 de 9

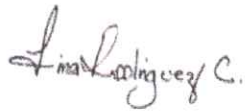
Fecha: 1 de abril de 2020

excepcionalmente se le incluirán las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993 incorporadas en esta minuta de contrato.

POR LA ESE

POR EL CONTRATISTA


MILENA GALÁN ESTARDA
GERENTE


LINA ESTHER RODRIGUEZ CASTELLARES
CC. 1.064.710.379
R.L.
FUNDACIÓN STEF-SALUD Identificada con
NIT. 901469890-0

Elaboró: JGSM
Revisó: JGSM
Archivó: CARPETA DEL CONTRATO

"Firmes con la salud de Pelaya"

VIGILADO Supersalud 
Línea de Atención al Usuario: 01800110100 - Bogotá, D.C.
Línea Quilata Nacional: 018000110100

Sede: Calle 7A N.º 10-50 Teléfono: 5290025 Pelaya - Cesar
Nit. 800.150.497-1 Email: gerencia@hospitalfranciscocanossa.gov.co

 HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E. NIT. 824.000.785-2	PLANEACION ESTRATEGICA		Código	
	GERENCIA		Versión	01
			Fecha	21 de junio de 2016
			Formato	Minuta Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
			Página 1 de 6	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°036-2024
HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E Y FUNDACION STEF - SALUD

CONTRATO NÚMERO	N°036-2024
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN EL PROCESO DE ELABORACION Y ACTUALIZACION DE LOS PLANES INSTITUCIONALES PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No 612 DE ABRIL DE 2018.
CONTRATANTE	HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E
CONTRATISTA	FUNDACIÓN STEF – SALUD
PLAZO DE EJECUCION	TREINTA (30) DIAS
VALOR	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$25.000.000.00)
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS DEL CONTRATISTA	DIRECCIÓN: CARRERA 19B No9C-46 APARTAMENTO 209 CONJUNTO CERRADO LOS CORTIJOS, VALLEDUPAR-CESAR, CELULAR:3135633435, EMAIL: LIESROCAS@GMAIL.COM

Entre los suscritos a saber: de una parte, el Doctor **SAÚL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.922.951 expedida en Aguachica (Cesar), domiciliado y residenciado en esta misma ciudad, en mi condición de Gerente y por ende Representante Legal del **HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E.**, identificada con número de NIT, 824.000.785 – 2, cargo para el cual fui designado y/o nombrado a través de los actos administrativos Decreto Municipal N° 151 del 31 de marzo de 2020 y Acta de Posesión N° 018 del primero (1) de abril de 2020, haciendo uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo Municipal N° 038 de 1996 y los Acuerdos de Junta Directiva N° 002, N° 004 de 2014 y No 026 de 2021, y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y de otra parte **LINA ESTHER RODRIGUEZ CASTELLARES**, persona igualmente mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.064.710.379 expedida en Curumani, en su condición de Representante Legal de **FUNDACION STEF SALUD**, identificada con Nit No 901.469.890-0, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que conforme al Estudio Previo que antecede a este contrato, para la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica existe la necesidad de contar con los servicios profesionales en el proceso de elaboración y actualización de los planes institucionales para la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica en cumplimiento del Decreto No 612 de abril de 2018, lo cual se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la empresa. **b)** Que la E.S.E tiene a su cargo prestar los servicios de salud de que trata el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en el respectivo nivel de atención a los afiliados y beneficiarios de los distintos regímenes en los que se divide el sistema, por lo cual debe desplegar toda su administrativa para cumplir con tal encargo. **c)** Que teniendo en cuenta que en la planta de personal de la E.S.E, no existe uno o varios cargos que desempeñen las funciones específicas a desarrollar, se hace necesario proceder a contratar a un Profesional que acredite formación académica y experiencia profesional que permita brindar los servicios profesionales que se requiere. **d)** Que obran los correspondientes estudios previos y de conveniencia y oportunidad de conformidad con la normatividad que regula la presente contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **e)** Que la Fundación Stef Salud, presentó propuesta junto con su hoja de vida donde da a conocer su grado de formación y experiencia, la cual una vez revisada permitió determinar que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida, tal como consta en los diferentes anexos de la propuesta y los cuales asimismo hacen parte integral del presente contrato. **f)** Que la actividad contractual que realice la E.S.E, se sujetará a la Constitución Política y la Ley, en especial a las Leyes 100

	PLANEACION ESTRATEGICA		Código	
	GERENCIA		Versión	01
			Fecha	21 de junio de 2016
			Formato	Minuta Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
			Página 3 de 6	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°036-2024
HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E Y FUNDACION STEF - SALUD**

Para el efecto las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: **5.1. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la E.S.E podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Contratante se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista. **5.2. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA.** Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral 5.1., en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el contratista deberá pagar a la E.S.E a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la E.S.E por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo pactado en el numeral 5.1., y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la E.S.E, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista **PARÁGRAFO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la E.S.E., si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La E.S.E en cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo N° 004 de 2014, adicionalmente se compromete a ejecutar las siguientes: **a)** Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. **b)** Cancelar al contratista el valor del contrato. **c)** Vigilar permanentemente la debida, oportuna y correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. **d)** Permitir el acceso a la documentación e información que el contratista requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. **e)** Adelantar la respectiva Supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. **SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 del Acuerdo N° 004 de 2014, y adicionalmente a las actividades relacionadas en el parágrafo de la cláusula primera relacionada con el alcance del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes: **a)** Cumplir con el objeto del contrato garantizando la oportuna prestación de sus servicios en procura de los intereses de la E.S.E. **b)** Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **d)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y para lo cual se coordinarán con la Gerencia y/o la Supervisión. **e)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **f)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y en caso de que ocurran tales situaciones las deberá poner bajo conocimiento de las autoridades competentes. **g)** Presentar las facturas y/o su documento equivalente, así como informes parciales y final por el servicio o la labor prestada dentro de los plazos establecidos para tal fin. **h)** Cumplir con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. **i)** Adelantar actividades de supervisión y/o interventoría de contratos cuando así se lo encomiende y designe la Gerencia de la empresa. **j)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. **k)** Responder y velar por la

	PLANEACION ESTRATEGICA	Código	
		Versión	01
	GERENCIA	Fecha	21 de junio de 2016
		Formato	Minuta Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
		Página 2 de 6	

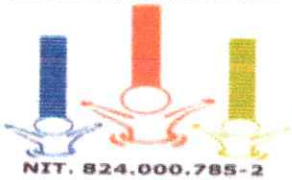
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°036-2024
HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E Y FUNDACION STEF - SALUD**

de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo Municipal N° 038 de 1996 y los Acuerdos de Junta Directiva N° 002, N° 004 de 2014 y No 026 de 2021, y a la normatividad que la modifique, complemente y/o adicione. **g)** Que el presente contrato se respaldara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00-2024-CDP-63 del cinco (05) de enero de 2024. **h)** Que en virtud de las consideraciones previamente expuestas el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** El **CONTRATISTA** se compromete con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA** con plena autonomía técnica, administrativa e independiente a prestar sus servicios de conformidad al siguiente objeto: **SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN EL PROCESO DE ELABORACION Y ACTUALIZACION DE LOS PLANES INSTITUCIONALES PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No 612 DE ABRIL DE 2018.** El estudio previo, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos soportes de la presente modalidad de selección contractual, hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO - ALCANCE DEL OBJETO:** : El contratista desarrollara el objeto contractual apoyando la realización de las actividades asociadas a su objeto contractual, las cuales comportan la ejecución, desarrollo y seguimiento de: **I. Planes Institucionales:** **a)** Plan Institucional de Archivos de la Entidad – PINAR. **b)** Plan Anual de Adquisiciones. **c)** Plan Anual de Vacantes. **d)** Plan de Previsión de Recursos Humanos. **e)** Plan Estratégico de Talento Humano. **f)** Plan Institucional de Capacitación. **g)** Plan de Incentivos Institucionales. **h)** Plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo. **i)** Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. **j)** Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI. **k)** Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información. **l)** Plan de Seguridad y Privacidad de la Información. **II. Desarrollo y ejecución de la propuesta:** **a)** Asesorar en la formulación de los diferentes planes institucionales de acuerdo a las políticas institucionales acorde con la normatividad legal vigente. **b)** Realizar capacitación e implementación de acciones necesarias. **c)** Socialización al seguimiento orientándolos a la finalidad de dirigir la gestión y el desempeño individual e institucional de la entidad, hacia la generación de valor público, con eficacia en la aplicación de recursos económicos y humanos, logrando beneficios inmediatos a nivel individual como institucional. **SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCION:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, el plazo de ejecución del presente contrato será por el término de **TREINTA (30) DIAS** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del SUPERVISOR y el CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso el plazo de ejecución del presente contrato no podrá superar la presente vigencia presupuestal, esto es, el 31 de diciembre de 2024. **TERCERA - VALOR Y FORMA DEL PAGO** - El valor del presente contrato asciende y se fija en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$25.000.000.00)**, que pagará la CONTRATANTE al CONTRATISTA el cien por ciento (100%), previa presentación de informes de ejecución de actividades, la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto y obligaciones suscrita por el supervisor del presente contrato. Los pagos se efectuarán al contratista conforme al Plan de Caja de la E.S.E. Teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. **CUARTA - IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** La E.S.E. podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con fundamento en el parágrafo primero del artículo 3 del Acuerdo N° 004 de 2014. **QUINTA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista respecto del objeto y obligaciones a su cargo, éste pagará a la E.S.E. a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, quien a su vez y en lo pertinente queda facultada para iniciar acciones judiciales en procura del saneamiento del presente contrato.

	PLANEACION ESTRATEGICA		Código	
			Versión	01
			Fecha	21 de junio de 2016
			Formato	Minuta Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
	GERENCIA		Página 4 de 6	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°036-2024
HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E Y FUNDACION STEF - SALUD**

preservación e integridad de los bienes de orden técnico y logístico que para el desarrollo de sus actividades se le asignen. **l)** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional, poniendo al servicio de la E.S.E, todos sus conocimientos profesionales y técnicos para el desarrollo del objeto del presente contrato. **m)** Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada respecto de toda la información, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer para el desarrollo del objeto del presente contrato. **n)** Atender cualquier solicitud, recomendación y/o sugerencia que con relación al desarrollo del objeto contractual efectúe la Gerencia. **ñ)** Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad. **o)** Respetar y acatar los reglamentos e instrucciones de la E.S.E. **p)** Informar cuando la E.S.E lo requiera, sobre los avances de su trabajo y aceptar las sugerencias que sobre el particular considere pertinentes y conducentes la Entidad. **q)** Pagar los impuestos, contribuciones, tasas y estampillas del orden Nacional, Departamental y Municipal que se generen en virtud del contrato. **r)** Devolver a la E.S.E todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto contratado. Esta actividad también deberá cumplirse una vez se haya terminado de ejecutar el contrato. **s)** Las demás que por ley y el contrato le correspondan. **OCTAVA – GARANTIA:** Conforme al artículo 50 del Acuerdo N° 004 de 2014 se establece: "La Garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la Empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá determinarlo en el estudio previo." En tal virtud y como quiera que los pagos los efectuará la E.S.E a favor del contratista por mensualidades vencidas y proporcional por fracción de mes, previa presentación de informes parciales de ejecución de actividades y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, la Entidad ha considerado y/o estimado no exigir la constitución de garantías. **NOVENA – IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES:** Todos aquellos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la E.S.E son de cargo exclusivo del contratista. El contratista dentro de los Diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato deberá acreditar formalmente ante la E.S.E el pago de los impuestos, tasas, estampillas y/o contribuciones de carácter Departamental. En materia de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de índole Nacional y Municipal, la E.S.E efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezcan la ley y el reglamento. **DECIMA – INDEMNIDAD:** El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la E.S.E y a sus empleados, contratistas y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en desarrollo y ejecución del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones. **DECIMA PRIMERA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los valores comprendidos y estipulados en el presente contrato los sufragará la E.S.E al Contratista con cargo a la imputación presupuestal Rubro 2.1,2.02.02.008.02 Honorarios Administrativos Vigencia 2024, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00-2024-CDP-63 del cinco (05) de enero de 2024. **DECIMA SEGUNDA - CESION Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la E.S.E. **DECIMA TERCERA – TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley y el Manual de Contratación de la E.S.E contenido en el Acuerdo N° 004 de 2014. **DECIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** La E.S.E., podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le impone el mismo contrato y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo primero del artículo 3 del Acuerdo N° 004 de 2014. **DECIMA QUINTA - CADUCIDAD:** La E.S.E, podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a

 <p>HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E.</p> <p>NIT. 824.000.785-2</p>	PLANEACION ESTRATEGICA		Código	
			Versión	01
			Fecha	21 de junio de 2016
			Formato	Minuta Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
	GERENCIA		Página 5 de 6	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°036-2024
HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E Y FUNDACION STEF - SALUD**

cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** Igualmente, la E.S.E., podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **DECIMA SEXTA - REGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato se encuentra sometido en todo al ordenamiento jurídico colombiano, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por las Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo Municipal N° 038 de 1996 y los Acuerdos de Junta Directiva N° 002 y N° 004 de 2014, y a la normatividad que la modifique, complemente y/o adicione. **DECIMA SEPTIMA - EXCLUSIÓN LABORAL:** La ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza de la prestación de servicios; el contratista por tanto no estará sometido frente a la E.S.E a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni horarios. **DECIMA OCTAVA - DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Aguachica (Cesar). **DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de la E.S.E y el Contratista declararán bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Artículo 127 de la Constitución Política ni en el artículo 3 del Acuerdo N° 004 de 2014 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **VIGESIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento que se presenten controversias contractuales en desarrollo o ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios, las partes intervinientes recurrirán y utilizarán como mecanismo alternativo de solución las consagradas en la Ley y el artículo 56 del Acuerdo N° 004 de 2014. **VIGESIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Gerencia de la E.S.E o quien esta designe para el efecto (funcionario o contratista), tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato en los términos del artículo 44, 45, 46 y 47 del Manual de Contratación contenido en el Acuerdo N° 004 de 2014. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, la Gerencia de la E.S.E podrá reemplazar al supervisor designado. **VIGESIMA SEGUNDA - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el Artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, el contratista deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). No obstante, para efectos de la cotización de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI) de trabajadores independientes que conlleve al pago de sus honorarios, esta se efectuará mes vencido directamente por el contratista, conforme lo establecen el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. **VIGESIMA TERCERA - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Cuando se requiera que el Contratista, en cumplimiento del objeto del contrato deba desplazarse fuera de la ciudad de Aguachica (Cesar), la E.S.E. le reconocerá la suma diaria fijada por el Gobierno Nacional en la reglamentación de escala de viáticos vigente y adoptada para el efecto por la E.S.E. de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios asignados al Gerente de la E.S.E, así como los pasajes aéreos y terrestres, según sea el caso. Lo anterior para efectos de atender los gastos de transporte, manutención y alojamiento. Siempre se requerirá la previa existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para lo cual se requiere previamente la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, acreditación por parte de la contratista

	PLANEACION ESTRATEGICA		Código	
			Versión	01
			Fecha	21 de junio de 2016
			Formato	Minuta Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
	GERENCIA		Página 6 de 6	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°036-2024
HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E Y FUNDACION STEF - SALUD**

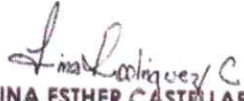
de encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral; y para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que permitirán proceder a suscribir el acta de iniciación se requiere contar con el certificado de registro presupuestal. **VIGESIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 42 y artículo 52 del Acuerdo N° 004 del cuatro (4) de septiembre de 2014 en armonía con el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley N° 019 del 10 de enero de 2012. **VIGESIMA SEXTA - PUBLICACIÓN:** La publicación del presente contrato se efectuará en el Secop de acuerdo a los lineamientos que para el efecto estipula el artículo 54 del Acuerdo N° 004 de 2014. Para constancia se firma una vez leído y aprobado en todas sus partes por quienes en el presente acto contractual intervienen a los nueve (09) días del mes de enero del año 2024.

El Contratante,

SAÚL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Gerente E.S.E.

Proyectó: Dúmys Baldivino Arrieta - Abogada Asesora
Revisó: Dúmys Baldivino Arrieta - Abogada Asesora
Aprobó: Gerencia
Archivo: Carpeta o expediente del contrato

El Contratista,


LINA ESTHER CASTELLARES
R.L Fundación Stef Salud



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 05122304
DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023.**

OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ELABORACIÓN EN LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES QUE HACE REFERENCIA EL DECRETO NACIONAL 612 DE 2018 PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
NIT No.	819002534 - 1
CONTRATISTA	FUNDACION STEEF - SALUD
NIT NO.	901469890 - 0
REP LEGAL	LINA ESTHER RODRIGUEZ CASTELLARES
CC. No.	1.064.710.379
VALOR:	DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$17.000.000) M/L
PLAZO DE EJECUCIÓN	VEINTE (20) DIAS, HASTA EL VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DEL 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CINCO (05) DE DICIEMBRE DEL 2023.
DIRECCIÓN:	CALLE 14 No. 11 – 23 BARRIO LOPERENA VALLEDUPAR
CELULAR	313 563 3435
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	GUAMAL MAGDALENA
LUGAR DE EJECUCIÓN	GUAMAL MAGDALENA

Entre los suscritos a saber: **JORGE ALBERTO LEMUS BELLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.085.175.225 expedida en Guamal-Magdalena. actuando en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** de Guamal (Magdalena), cargo para el cual fue nombrado mediante decreto 0165 del 16 de mayo de 2020, expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena, posesionado mediante Acta No.0096 de 16 de mayo de 2020, debidamente facultado para la celebración de contratos, de acuerdo al Manual de Contratación de la entidad, debidamente facultada para la suscripción del contrato, Decreto Nacional No. 139 de 1996 y el Manual de Contratación de la entidad, y quien para estos efectos se denominará **EL HOSPITAL** o la **E.S.E.**, por una parte y por la otra, y **LA FUNDACION STEEF - SALUD**, identificada con NIT No. 901469890 – 0, y representada legalmente por **LINA ESTHER RODRIGUEZ CASTELLARES**, identificadas con Cedula de Ciudadanía No. 1.064.710.379, de acuerdo a CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL de la cámara de comercio de Valledupar para el valle del rio Cesar, y quien para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el decreto 612 del 04 abril



E.S.E HOSPITAL

Nuestra Señora del Carmen

NIT: 819002534-1



2018 reglamenta que "Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado"; b) Que la entidad no cuenta con una persona natural y/o jurídica que apoye en la asesoría y elaboración de los Planes Institucionales establecidos en el decreto 612 de 2018; y del mismo modo, es necesario seguir y garantizar el desarrollo, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Entidad, se debe contar con una Oficina de Planeación o definir y/o establecer quien haga sus veces, al igual que designar personal que desarrolle e interactúe en las actividades relacionadas, precisar tareas en el Plan de Acción General de la Entidad, las cuales se determinen con base en los resultados obtenidos de la medición de los Autodiagnósticos de implementación y la medición realizada por el Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión 2022; c) Que todas las empresas sociales del estado que prestan servicios de salud, para el desarrollo de sus procesos administrativos, requieren la elaboración de planes institucionales como herramienta integral en el marco de acción que direcciona los procesos institucionales, encaminados a ofrecer servicios de alta calidad, con sentido humano en el campo de la salud, para lograr la satisfacción de las necesidades de la comunidad a nivel local y regional; d) Que se hace necesario la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural y/o jurídica, con idoneidad y experiencia en la misma materia; e) por lo que se hace necesaria la contratación de una entidad con profesionales idóneos y con experiencia para el desarrollo del objeto contractual; f) Que dentro de la planta de personal de la ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal Magdalena, no existe profesional con la idoneidad y experiencia para la elaboración de los documentos anteriormente mencionados; por lo que se hace necesario la contratación de una entidad con profesionales especialistas en sistemas de calidad y auditoria de servicios de salud; g) Una vez consultado el presupuesto de esta entidad, se verificó que se cuenta con los recursos necesarios para poder contratar tales servicios; h) Que el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Este contrato es de los denominados **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, y se registrará por el artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993; el literal h) numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:** Este contrato tiene por objeto la PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ELABORACIÓN EN LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES QUE HACE REFERENCIA EL DECRETO NACIONAL 612 DE 2018 PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA". **PARAGRAFO.- ALCANCES DEL OBJETO.** El contrato de prestación de servicios profesionales tendrá como alcance el desempeño de actividades remuneradas por prestación, realizando las actividades para la asesoría y elaboración de los planes institucionales bajo la referencia del Decreto 612 de 2018, sin que constituya una relación laboral. **CLÁUSULA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que no está incurso en ningunas de las causales de Inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución del contrato será por VEINTE (20) DIAS hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2023, que se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y previo registro presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-**



E.S.E HOSPITAL

Nuestra Señora del Carmen

NIT: 819002534-1



El valor del contrato es por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$17.000.000) M/L**, el cual incluye impuestos, gastos administrativos (directos e indirectos). El valor anteriormente mencionado se cancelará en un (01) pago: Un unico pago por valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$17.000.000) M/L**, pagadero dentro de los primeros diez (10) días subsiguientes a la fecha de la entrega de los planes institucionales reglamentados por el decreto 612 de 2018; previa entrega de los soportes legales correspondientes y certificación de prestación de servicios a entera satisfacción. **PARÁGRAFO.-** Para el cobro de los servicios contratados en el presente contrato, EL CONTRATISTA debe presentar informes de actividades sobre los servicios prestados, acompañada de la certificación de los servicios prestados expedida por el supervisor, con el recibo de pago del Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riesgos Laborales); **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato de prestación de servicio se pagará con cargo al presupuesto de Ingresos y gastos del Hospital, vigencia 2023, tal como consta en certificado de disponibilidad presupuestal **N° 40 - 1030** de fecha cinco (05) de diciembre del 2023, el cual se anexa al presente contrato para que forme parte integral del mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se deberá comprometer a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Ejecutar el objeto del contrato en forma eficiente, oportuna y bajo su responsabilidad; **2)** Brindar asesoría, apoyo técnico, para elaborar, adoptar y/o implementar los planes institucionales que hace referencia el Decreto Nacional 612 de 2018, para la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena; **3)** Elaborar formatos y anexos para el respectivos desarrollo y seguimiento de cada uno de los productos; **4)** Socializar con el Gerente las recomendaciones sobre el informe final, sobre el estado y el cumplimiento del planes institucionales de la entidad durante la vigencia actual y la anterior; **5)** Socializar con los miembros de las tres líneas de defensas y líder referente de cada plan institucional proyectado; **6)** Asesorar y elaborar Plan Institucional de Archivos de la Entidad –PINAR en cumplimiento de la ley 594 del 2000; **7)** Asesorar y elaborar Plan Anual de Vacantes en el marco de la ley 909 de 2004; **8)** Asesorar y elaborar Plan de Previsión de Recursos Humanos en fundamento al artículo 17 de la 909 de 2004; **9)** Asesorar y elaborar Plan Estratégico de Talento Humano (PETH) frente al incumplimiento y las sanciones previstas en el parágrafo 2 del artículo 12 de la ley 909 de 2004; **10)** Asesorar y elaborar Plan Institucional de Capacitación; **11)** Asesorar y elaborar Plan de Incentivos Institucionales en fundamento al artículo 26 del decreto 1567 de 1988; **12)** Asesorar y elaborar Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI; **13)** Asesorar y elaborar Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información; **14)** Asesorar y elaborar el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información; **15)** Asesorar y elaborar el Plan anticorrupción y Atención al ciudadano de acuerdo a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 2641 de 2012, el Decreto 124 de 2016 en la E.S.E; **16)** Proyectar y realizar la documentación de acuerdo a los lineamientos de control interno de la entidad; **17)** Acreditar durante el plazo de duración del contrato, el pago de los aportes al sistema general de la seguridad social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; **18)** Pagar los impuestos que se deriven del mismo; **19)** Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA ESE:** Además de las obligaciones generales reguladas por las normas vigentes sobre la materia, la E.S.E cumplirá con las siguientes obligaciones: **1)** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que se cumplan las condiciones de pago; **2)** Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas; **3)** Facilitar la información, documentos,



E.S.E HOSPITAL

Nuestra Señora del Carmen

NIT: 819002534-1



elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar; **4)** Formular a través del supervisor las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución de la orden de servicios; **5)** Verificar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; **6)** Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato. **CLASULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la ejercerá el Profesional Universitario con funciones de talento humano, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta función y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: **a)** Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado; **b)** Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato; **c)** Certificar la ejecución de las actividades contratadas; **d)** Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista; **e)** Formular requerimientos o recomendaciones al Contratista que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual; **f)** Suscribir las certificaciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual o que se deriven del presente contrato; **g)** Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁSULA DECIMA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** El contratista desarrollara la labor para la que fue contratado por su propia cuenta, siguiendo las directrices que le imparta el Hospital, sin que ello implique subordinación ni relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.-GARANTÍA:** Dado que el HOSPITAL ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad de la persona que presta el servicio, así mismo se ha previsto el pago una vez se haya prestado el servicio y se haya recibido a satisfacción por parte del supervisor, atendiendo la forma de pago. Pese a lo anterior, el Contratista se compromete a responder al HOSPITAL por cualquier irregularidad o desperfecto de los elementos a suministrar e instalar y saldrá al saneamiento de cualquier vicio o desperfecto en los mismos. **DECIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD.-** Será obligación del contratista mantener al Hospital indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD:** EL Hospital podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** Son aplicables a este contrato las clausulas excepcionales de Terminación, modificación e interpretación unilateral de que tratan los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: CESION Y SUBCONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita de EL HOSPITAL, Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez y economía por personal especializado EL CONTRATISTA podrá subcontratar con la autorización expresa del Supervisor y Visto bueno del Gerente, El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores y por demás obligaciones emanadas del presente contrato EL HOSPITAL, no adquirirá relación con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirán a cargo del CONTRATISTA. EL HOSPITAL a través del contratista podrá exigir la terminación del



E.S.E HOSPITAL

Nuestra Señora del Carmen

NIT: 819002534-1



subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1)** Los Estudios Previos; **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 40-1030** de fecha cinco (05) de diciembre de 2023; **3)** La oferta del contratista con todos sus anexos; **4)** Verificación de cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia; **5)** Registro Presupuestal; **7)** Los demás que se desprendan de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- MULTAS:** EL HOSPITAL Impondrá una sanción, a título de multa equivalente al 0.10% del valor básico del Contrato, por el incumplimiento de EL CONTRATISTA de las Obligaciones contenidas en la propuesta presentada para la celebración del presente contrato, por cada día de incumplimiento y de manera sucesiva. EL HOSPITAL podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se le adeuden al CONTRATISTA por este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible cobrará los valores por vía judicial. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición por parte del HOSPITAL del registro presupuestal suscrito por el Funcionario competente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos las partes acuerdan como Domicilio contractual la cabecera Municipal de Guamal, Magdalena.

Para constancia se suscribe en el municipio de GUAMAL, Magdalena a los cinco (05) días del mes de diciembre del 2023.

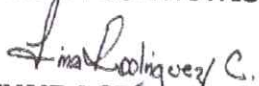
POR EL HOSPITAL


JORGE ALBERTO LEMUS BELLO.

Gerente

E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen
Guamal Magdalena.

POR LA CONTRATISTA


FUNDACIÓN STEEF – SALUD

NIT No. 901469890 – 0

Representante Legal **LINA ESTHER RODRIGUEZ CASTELLARES**
C.C. No. 19.711.328



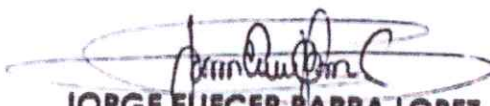
ESE Hospital San José
La Gloria Cesar
Nit. 892.300.343-5

**EL TECNICO OPERATIVO CON FUNCIONES DE TALENTO HUMANO
DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE**

HACE CONSTAR:

Que la firma, **FUNDACION STEF-SALUD**, identificada con Nit 901469890-0 representada legalmente por la señora **LINA ESTHER RODRIGUEZ CASTELLARES**, identificada con la cedula de ciudadanía 1064710379, presto sus servicios para la E.S.E. SAN JOSE. Mediante contrato de prestación de servicios profesionales, No PSP-046-2023, de prestación de servicios para realizar la documentación del estándar de procesos prioritarios del sistema único de habilitación de los servicios de urgencias, hospitalización, odontología, laboratorio clínico. Por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) M/CTE.

Dada en La Gloria – Cesar, a los cinco (05) días del mes de enero de 2024.


JORGE ELIECER PARRA LOPEZ
Técnico Operativo


VIGILADO Supersalud

!Seguimos Construyendo Futuro En La Salud!

Dra. Elena Maria Quintero Bonetti - Gerente

Cra. 9 No. 2-14 / Tel. 5683072 Email: ese@hospital-san-jose-la-gloria.gov.co



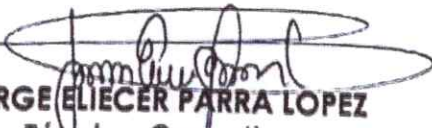
ESE Hospital San José
La Gloria Cesar
NIT: 892.300.343-5

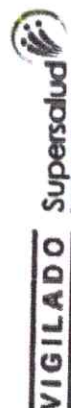
**EL TECNICO OPERATIVO CON FUNCIONES DE TALENTO HUMANO
DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE**

HACE CONSTAR:

Que la firma, **FUNDACION STEF-SALUD**, identificada con NIT 901469890-0 representada legalmente por la señora **LINA ESTHER RODRIGUEZ CASTELLARES**, identificada con la cedula de ciudadanía 1064710379, presto sus servicios para la E.S.E. SAN JOSE. Mediante contrato de prestación de servicios profesionales, No PSP-083-2023 de asesoría, acompañamiento y apoyo técnico para la gestión y ejercicio del componente de talento humano en el marco de la operación por procesos, - diseño, adopción y socialización de un manual de procesos y procedimientos para la gestión talento humano, EN LA ESE SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA, CESAR.

Dada en La Gloria – Cesar, a los cinco (05) días del mes de enero de 2024.


JORGE ELIECER PARRA LOPEZ
Técnico Operativo



!Seguimos Construyendo Futuro En La Salud!

Dra. Elena Maria Quintero Bonetti - Gerente

Cra 9 No. 2-14 / Tel 5683072 Email: ese@hospitalamiasalagloria.gov.co



ESE Hospital San José
La Gloria Cesar
Nit: 892.300.343-5

**EL TECNICO OPERATIVO CON FUNCIONES DE TALENTO HUMANO
DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE**

HACE CONSTAR:

Que la firma, **FUNDACION STEF-SALUD**, identificada con Nit 901469890-0 representada legalmente por la señora **LINA ESTHER RODRIGUEZ CASTELLARES**, identificada con la cedula de ciudadanía 1064710379, presto sus servicios para la E.S.E. SAN JOSE. Mediante contrato de prestación de servicios profesionales, No PSP-060-2022, para la elaboración y socialización del programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) en la ese hospital san José de la Gloria Cesar. Por valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 27.000.000) M/CTE.

Dada en La Gloria - Cesar, a los cinco (05) días del mes de enero de 2024.


JORGE ELIEGER PARRA LOPEZ
Técnico Operativo


VIGILADO Supersalud

!Seguimos Construyendo Futuro En La Salud!

Dra. Elena Maria Quintero Bonetti - Gerente

Cra. 2 No. 2-14 / Tel 5683072 Email: ese@hospitalanioselagloria.gov.co

 HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES <i>La Salud Es De Todos, Es De Todos...</i> NIT: 824000543-7	CONSTANCIA CONTRACTUAL		CÓDIGO: CP-GJU-02
	OFICINA JURIDICA		Página 1 de 9
	Elaborado: 20/03/2010	Actualizado: 05/05/2015	Versión: 01

EL SUSCRITO JURIDICO DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, IDENTIFICADA CON EL NIT: 824000543-7, POR MEDIO DE LA PRESENTE

CERTIFICA:

Que una vez revisado los archivos contractuales de la ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, se verificó que **FUNDACIÓN STEF – SALUD**, identificada con el NIT: 901469890-0, representada legalmente por: **LINA ESTHER RODRIGUEZ CASTELLARES**, quien a su vez se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.064.710.379 expedida en curumaní, suscribió y desarrolló a entera satisfacción el contrato que a continuación se describe:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 255 DE 2021	
Fecha de Suscripción del Contrato	07 DE JULIO DE 2021
Contratante	ESE, HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES
Contratista	FUNDACIÓN STEF – SALUD
No. De Documento de Identidad del Contratista	NIT: 901469890-0
Notificación	CALLE 14 No. 11-23 BARRIO LOPERENA VALEDUPAR – CESAR
Teléfonos	3135633435
Correo electrónico	<u>Llesrocas132014@gmail.com</u>

 <p>HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES <i>La Salud En Tu Vida, En La Esperanza</i> NIT: 824000543-7</p>	CONSTANCIA CONTRACTUAL		CÓDIGO: CP-GJU-02
	OFICINA JURIDICA		Página 2 de 9
	Elaborado: 20/03/2010	Actualizado: 05/05/2015	Versión: 01

Objeto Contractual	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA DOCUMENTACION DEL ESTANDAR DE PROCESOS PRIORITARIOS DEL SISTEMA UNICO DE HABILITACIÓN DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON DE LA JAGUA DE IBIRICO.
Obligaciones específicas del contratista:	COMPONENTE INTEGRAL DE SALUD: <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la Elaboración del Programa de Auditoria para el Mejoramiento Continuo de la Calidad de la Atención en Salud-PAMEC 2. Guía y Protocolo de Atención SARS-Covid-19 3. Guías clínicas de atención y protocolos, de las 10 primeras causas de morbilidad en consulta externa, Urgencias, Hospitalización y Remisión. 4. Procedimiento de Adopción de Guías. 5. Manual de bioseguridad. 6. Manual de Limpieza y Desinfección 7. Protocolo para el manejo de derrame de fluidos corporales 8. Protocolo de manejo de derrame de medicamentos 9. Guías de los procedimientos que se realizan (sala de procedimientos anexa a consulta externa) que describa preparación, recomendaciones, posibles complicaciones (Consulta externa)

 <p>HOSPITAL JORGE ELIECER GAITÁN TORRES <i>La Salud Es Tu Vida, Es Tu Prioridad</i> NIT: 824000543-7</p>	CONSTANCIA CONTRACTUAL		CÓDIGO: CP-GJU-02
	OFICINA JURIDICA		Página 3 de 9
	Elaborado: 20/03/2010	Actualizado: 05/05/2015	Versión: 01

	<p>ODONTOLOGIA:</p> <p>10. Guías de atención en Odontología.</p> <p>URGENCIAS:</p> <p>11. Guía de Inmovilización segura de usuarios para cuando su condición clínica lo requiera.</p> <p>12. Manual de Referencia y Contra referencia.</p> <p>13. Guía de manejo de Gases Medicinales</p> <p>14. Manual de Esterilización (Recibo de producto contaminado y entrega de material estéril, transporte, lavado, secado y lubricación, empaque, etiquetado, esterilización y almacenamiento.</p> <p>15. Documento que orienta a la atención en salud de las víctimas de violencias sexuales -Guía de atención a víctima de violencia sexual (Urgencias)</p> <p>16. Documento que orienta en la atención en salud a víctimas de ataques químicos</p> <p>17. Protocolo para el manejo de la reanimación cardiopulmonar, con la revisión del equipo y control de su contenido, cuando el servicio requiera éste tipo de equipos.</p> <p>18. Guía de manejo cerebro vascular.</p> <p>19. Procedimiento documentado en atención médica inicial y definición de conducta, de las principales patologías que el servicio de urgencia atiende (urgencias).</p> <p>20. Sistema de inmovilización segura de usuarios para</p>
--	---

 <p>HOSPITAL JORGE ISAACS RINCÓN TORRES NIT: 824000543-7</p>	CONSTANCIA CONTRACTUAL		CÓDIGO: CP-GJU-02
	OFICINA JURIDICA		Página 4 de 9
	Elaborado: 20/03/2010	Actualizado: 05/05/2015	Versión: 01

	<p>cuando su condición clínica lo requiera (pacientes psiquiátricos, sustancias psicoactivas, intento de suicidio). (urgencias).</p> <p>21. Documentar listado de los procedimientos que se pueden realizar y los que no, en la sala de procedimientos menores, con sus respectivos protocolos (urgencias).</p> <p>22. Guía de manejo para intoxicación aguda síndrome de abstinencia a sustancias psicoactivas, agitación psicomotora, conducta suicida, agresión a tercero, agudización de síntomas psiquiátricos e intervención en crisis (Urgencias).</p> <p>23. Guía de recomendaciones al paciente para el egreso (según morbilidad), criterios de reingreso y posibles complicaciones (Urgencias).</p> <p>24. Criterios explícitos para referir y recibir a un usuario a los servicios de consulta externa u hospitalización de cualquier modalidad (urgencias).</p> <p>25. Guías y protocolos de atención a pacientes agitados, intento de suicidios, síndrome de abstinencia a sustancias psicoactivas (urgencias y hospitalización).</p> <p>26. Plan de cuidados de enfermería (Hospitalización y urgencias)</p> <p>27. Plan de cuidados de enfermería (Hospitalización y urgencias)</p> <p>28. Manual de carro de paro (Hospitalización y Urgencias)</p>
--	---

 <p>HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES <i>La Salud En Tu Vida, En La Práctica</i> NIT:824000543-7</p>	CONSTANCIA CONTRACTUAL		CÓDIGO: CP-GJU-02
	OFICINA JURIDICA		Página 5 de 9
	Elaborado: 20/03/2010	Actualizado: 05/05/2015	Versión: 01

	LABORATORIO CLINICO:
	29. Manual de toma, transporte, conservación y remisión de muestras.
	30. Programa de control de calidad interno y externo y sus respectivos manuales y registro de la realización de los mismos.
	31. Manuales de procedimientos técnicos de cada sección.
	HOSPITALIZACION:
	32. Guías de Atención del parto.
	33. Guías de Indicaciones y técnica de la episiotomía y episiorrafia
	34. Guías de Atención al recién nacido: profilaxis ocular y umbilical, adaptación, reanimación del recién nacido y criterios de remisión, vacunación.
	35. Guías para la preparación de fórmulas artificiales, priorizando la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses.
	36. Protocolo para pinzamiento oportuno del cordón.
	37. Guía que establezca los criterios de Ingreso y egreso del servicio (Hospitalización)
	PROMOCIÓN Y PREVENCION:
	38. Documento de Adopción del modelo de rutas integrales de atención en salud.

e-mail: hoslequa@hotmail.com

Carrera 1 E 6-30 La Jagua de Ibérico- Cesar

Secretaría de Gerencia 314-5062844- URGENCIAS -- 5769058

 <p>HOSPITAL JORGE ISAAC PINCÓN TORRES <i>La Salud En Tu Vida, En La Práctica...</i> NIT:824000543-7</p>	CONSTANCIA CONTRACTUAL		CÓDIGO: CP-GJU-02
	OFICINA JURIDICA		Página 6 de 9
	Elaborado: 20/03/2010	Actualizado: 05/05/2015	Versión: 01

	COMPONENTE INTEGRAL DE SALUD:
	<p>39. Realizar la Elaboración del Programa de Auditoría para el Mejoramiento Continuo de la Calidad de la Atención en Salud-PAMEC</p> <p>40. Guía y Protocolo de Atención SARS-Covid-19</p> <p>41. Guías clínicas de atención y protocolos, de las 10 primeras causas de morbilidad en consulta externa, Urgencias, Hospitalización y Remisión.</p> <p>42. Procedimiento de Adopción de Guías.</p> <p>43. Manual de bioseguridad.</p> <p>44. Manual de Limpieza y Desinfección</p> <p>45. Protocolo para el manejo de derrame de fluidos corporales</p> <p>46. Protocolo de manejo de derrame de medicamentos</p> <p>47. Guías de los procedimientos que se realizan (sala de procedimientos anexa a consulta externa) que describa preparación, recomendaciones, posibles complicaciones (Consulta externa)</p> <p>ODONTOLOGIA:</p> <p>48. Guías de atención en Odontología.</p> <p>URGENCIAS:</p> <p>49. Guía de Inmovilización segura de usuarios para cuando su condición clínica lo requiera.</p>

 <p>HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES <i>La Salud En Tu Vida, En La Distancia...</i> NIT:824000543-7</p>	CONSTANCIA CONTRACTUAL		CÓDIGO: CP-GJU-02
	OFICINA JURIDICA		Página 7 de 9
	Elaborado: 20/03/2010	Actualizado: 05/05/2015	Versión: 01

	50. Manual de Referencia y Contra referencia.
	51. Guía de manejo de Gases Medicinales
	52. Manual de Esterilización (Recibo de producto contaminado y entrega de material estéril, transporte, lavado, secado y lubricación, empaque, etiquetado, esterilización y almacenamiento.
	53. Documento que orienta a la atención en salud de las víctimas de violencias sexuales -Guía de atención a víctima de violencia sexual (Urgencias)
	54. Documento que orienta en la atención en salud a víctimas de ataques químicos
	55. Protocolo para el manejo de la reanimación cardiopulmonar, con la revisión del equipo y control de su contenido, cuando el servicio requiera éste tipo de equipos.
	56. Guía de manejo cerebro vascular.
	57. Procedimiento documentado en atención médica inicial y definición de conducta, de las principales patologías que el servicio de urgencia atiende (urgencias).
	58. Sistema de inmovilización segura de usuarios para cuando su condición clínica lo requiera (pacientes síquiatricos, sustancias psicoactivas, intento de suicidio). (urgencias).
	59. Documentar listado de los procedimientos que se pueden realizar y los que no, en la sala de procedimientos menores, con sus respectivos protocolos (urgencias).

e-mail: hosiagua@hotmail.com

Carrera 1 E 6-30 La Jagua de Ibirico- Cesar

Secretaría de Gerencia 314-5062844-- URGENCIAS -- 5769058

 <p>HOSPITAL JORGE ISAACS BUITRAGO TORRES <i>En Salud En Tu Vida En La Comunidad</i> NIT: 824000543-7</p>	CONSTANCIA CONTRACTUAL		CÓDIGO: CP-GJU-02
	OFICINA JURIDICA		Página 8 de 9
	Elaborado: 20/03/2010	Actualizado: 05/05/2015	Versión: 01

	<p>60. Guía de manejo para intoxicación aguda síndrome de abstinencia a sustancias psicoactivas, agitación psicomotora, conducta suicida, agresión a tercero, agudización de síntomas psiquiátricos e intervención en crisis (Urgencias).</p> <p>61. Guía de recomendaciones al paciente para el egreso (según morbilidad), criterios de reingreso y posibles complicaciones (Urgencias).</p> <p>62. Criterios explícitos para referir y recibir a un usuario a los servicios de consulta externa u hospitalización de cualquier modalidad (urgencias).</p> <p>63. Guías y protocolos de atención a pacientes agitados, intento de suicidios, síndrome de abstinencia a sustancias psicoactivas (urgencias y hospitalización).</p> <p>64. Plan de cuidados de enfermería (Hospitalización y urgencias)</p> <p>65. Plan de cuidados de enfermería (Hospitalización y urgencias)</p> <p>66. Manual de carro de paro (Hospitalización y Urgencias)</p> <p>LABORATORIO CLINICO:</p> <p>67. Manual de toma, transporte, conservación y remisión de muestras.</p> <p>68. Programa de control de calidad interno y externo y sus respectivos manuales y registro de la realización de los mismos.</p> <p>69. Manuales de procedimientos técnicos de cada sección.</p>
--	---

 HOSPITAL JORGE ISAAC HUACÁN TORRES La Salud De Un Mundo En La Esperanza NIT: 824000843-7	CONSTANCIA CONTRACTUAL		CÓDIGO: CP-GJU-02
	OFICINA JURIDICA		Página 9 de 10
	Elaborado: 20/03/2010	Actualizado: 05/05/2015	Versión: 01

	HOSPITALIZACION:
	70. Guías de Atención del parto.
	71. Guías de Indicaciones y técnica de la episiotomía y episiorrafia
	72. Guías de Atención al recién nacido: profilaxis ocular y umbilical, adaptación, reanimación del recién nacido y criterios de remisión, vacunación.
	73. Guías para la preparación de fórmulas artificiales, priorizando la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses.
	74. Protocolo para pinzamiento oportuno del cordón.
	75. Guía que establezca los criterios de Ingreso y egreso del servicio (Hospitalización)
	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN
	76. Documento de Adopción del modelo de rutas integrales de atención en salud.
Valor Inicial	SETENTA MILLONES PESOS (\$70.000.000) M/L.
Plazo Inicial	DOS (02) MESES
Supervisor Asignado	DAISI SIERRA QUINTERO - SUBGERENTE DE LA ESE

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintidós (22) días de Julio de 2022.

Certifica

RIGARDO BARRAZA GONZALEZ
 Jurídico Interno HJRT

e-mail: rbarraza@hju.com

Carrera 1 E 6-30 La Jagua de Ibirico- Cesar

Secretaría de Gerencia 314-5062844- URGENCIAS - 5769058

 HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES <i>La Salud En Tu Vida, En La Piedad</i> NIT: 824000543-7	CONSTANCIA CONTRACTUAL		CÓDIGO: CP-GJU-02
	OFICINA JURIDICA		Página 1 de 4
	Elaborado: 20/03/2010	Actualizado: 05/05/2015	Versión: 01

EL SUSCRITO JURIDICO DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, IDENTIFICADA CON EL NIT: 824000543-7, POR MEDIO DE LA PRESENTE

CERTIFICA:

Que una vez revisado los archivos contractuales de la ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, se verificó que **FUNDACIÓN STEF – SALUD**, identificada con el NIT: 901469890-0, representada legalmente por: **LINA ESTHER RODRIGUEZ CASTELLARES**, quien a su vez se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.064.710.379 expedida en curumaní, suscribió y desarrolló a entera satisfacción el contrato que a continuación se describe:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 146 DE 2022	
Fecha de Suscripción del Contrato	11 DE MAYO DE 2022
Contratante	ESE, HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES
Contratista	FUNDACIÓN STEF – SALUD
No. De Documento de Identidad del Contratista	NIT: 901469890-0
Notificación	CALLE 14 No. 11-23 BARRIO LOPERENA VALEDUPAR – CESAR
Teléfonos	3135633435
Correo electrónico	<u>Llesrocas132014@gmail.com</u>

 <p>HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES NIT: 824688543-7</p>	CONSTANCIA CONTRACTUAL		CÓDIGO: CP-GJU-02
	OFICINA JURIDICA		Página 2 de 4
	Elaborado: 20/03/2010	Actualizado: 05/05/2015	Versión: 01

Objeto Contractual	<p>ELABORACION DE LA JUSTIFICACION Y ANALISIS TECNICO DE LA CAPACIDAD INSTALADA ACTUAL Y PROPUESTA PARA LOS PROYECTOS DE REMODELACION, ADECUACION Y/O CONSTRUCCION DEL HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON (SEDE PRINCIPAL Y EL PUESTO DE SALUD LA VICTORIA SAN ISIDRO).</p>
Descripción detallada del objeto contractual:	<ul style="list-style-type: none"> <i>Realizar el resumen ejecutivo del análisis de la situación en Salud del Municipio de La Jagua de Ibirico y contrastar con el perfil epidemiológico de la ESE.</i> <p>Con el resumen ejecutivo del análisis de la situación en Salud del Municipio de La Jagua de Ibirico se busca comparar las primeras causas de morbilidad y mortalidad con enfoque diferencial según los eventos reportados por la ESE, además describir la situación demográfica actual del municipio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Realizar el perfil epidemiológico de la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón (sede principal y puesto de salud de la victoria san isidro) vigencias 2019 – 2020.</i> <p>Se realizará una búsqueda actual de los registros de los diagnósticos detallados por cada uno de los servicios y se analizará el perfil epidemiológico de la entidad para los años 2019 y 2020, lo anterior con el fin de justificar la distribución de servicios, camas, camillas, ambientes y espacios según ciertas patologías o enfoque diferencial en la entidad (zona, genero, etnia, etc)</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Realizar estudio técnico de capacidad instalada de producción y productividad e los servicios prestados de los últimos 5 años según los Informes del Sistema de Información para Hospitales y el Registro Especial de</i>

e-mail: hoslagua@hotmail.com

Carrera 1 E 6-30 La Jagua de Ibirico- Cesar

Secretaría de Gerencia 314-5082844- URGENCIAS – 5769058

 <p>HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES <i>La Salud En Tu Vida, Es La Prioridad...</i> NIT:824000543-7</p>	CONSTANCIA CONTRACTUAL		CÓDIGO: CP-GJU-02
	OFICINA JURIDICA		Página 3 de 4
	Elaborado: 20/03/2010	Actualizado: 05/05/2015	Versión: 01

	<p>Prestadores de Servicios de Salud.</p> <p>Se realizará el análisis consolidado de los servicios prestados en el hospital de los últimos 5 años en el municipio de la Jagua de Ibirico y reportado en el Sistema de Información para Hospitales Públicos del Minsalud, lo anterior con el fin de justificar la distribución y cantidad de servicios a construir, remodelar o ampliar, camas, camillas, ambientes y espacios según los servicios prestados, población residente de cada territorio o enfoque diferencial en la entidad (zona, genero, etnia, etc)</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Elaborar el análisis de los servicios prestados de la vigencia 2019 según el reporte detallado del sistema de información de la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón (sede principal y puesto de salud de la victoria san Isidro) vigencias 2019 – 2020.</i> <p>Se realizará una búsqueda actual de los servicios prestados (registros detallados) por cada uno de los servicios habilitados para los años 2019 y 2020, lo anterior con el fin de justificar la distribución y cantidad de servicios a construir, remodelar o ampliar, camas, camillas, ambientes y espacios según los servicios prestados, población residente de cada territorio o enfoque diferencial en la entidad (zona, genero, etnia, etc)</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Desarrollar el resumen técnico de la capacidad instalada actual y propuesta para la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón sede principal y puesto de salud de la victoria san Isidro) vigencias 2019 – 2020</i> <p>Se realizará, de acuerdo a los análisis anteriores la propuesta de prestación de servicios para los ambientes y</p>

e-mail: hoslagua@hotmail.com

Carrera 1 E 6-30 La Jagua de Ibirico- Cesar

Secretaría de Gerencia 214-5082864- URGENCIAS - 5789088

 HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES <i>De Salud En Orilla, En La Primera...</i> NIT: 824000543-7	CONSTANCIA CONTRACTUAL		CÓDIGO: CP-GJU-02
	OFICINA JURIDICA		Página 4 de 4
	Elaborado: 20/03/2010	Actualizado: 05/05/2015	Versión: 01

	espacios a remodelar según las necesidades según los servicios habilitados y en concordancia con el PTMRR.
Valor Inicial	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/L
Plazo Inicial	TREINTA (30) DÍAS
Supervisor Asignado	DAISI SIERRA QUINTERO - SUBGERENTE DE LA ESE

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintidós (22) días de julio de 2022.

Certifica:


RICARDO BARRAZA GONZALEZ

Jurídico Interno HJIRT